



(NO) FENECIMIENTO No. 0044

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 15 de agosto de 2024
NODO: Vélez Carare Opón
ENTIDAD: ALCALDIA DE CIMITARRA
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA

VIGENCIA AUDITADA 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la ALCALDIA DE CIMITARRA se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión con Salvedades sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión sin Salvedades sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA** representante legal (alcalde) del Municipio de Cimitarra, siendo responsable el señor **HENRY RIAÑO CASTILLO** (exalcalde), de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó: Héctor Fabián Anaya Rodríguez, Líder de Auditoría
Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal



Bucaramanga, agosto 15 de 2024

Doctor

LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA

Representante Legal

Alcaldía de Cimitarra- Sujeto de control

Carrera 5 No. 6-10 Palacio Municipal

Cimitarra

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión**

N° 0067 AGOSTO 15 DE 2024, Vigencia 2023.

Sujeto de control: **ALCALDIA DE CIMITARRA- SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión N° 0067 AGOSTO 15 DE 2024** resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:

Correo Institucional:

Copia:

HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ

fanaya@contraloriasantander.gov.co

controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co


Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó:

HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ 
Líder de auditoría

Revisó:

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN - supervisor 



NODO DE VELEZ

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.


INFORME FINAL N. 0067 AGOSTO 15 DE 2024

ALCALDIA DE CIMITARRA

**LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA
ALCALDE MUNICIPAL**

VIGENCIA AUDITADA 2023

BUCARAMANGA

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 2 de 80

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAL
Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
SubContralora General de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para el Control Fiscal

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN
Auditor Fiscal – Nodo Vélez (Supervisor)

EQUIPOAUDITOR

LUZ MARINA HERRERA TARAZONA
Profesional Universitario


ALFREDO CASTILLO SUAREZ
Profesional Especializado

HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Líder de la Auditoría



TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión con salvedades sobre estados financieros	4
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros	5
2.	Opinión Sin Salvedades en el Presupuesto	6
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable	8
3.1.	Fundamento del concepto Contratación	9
3.2.	Fundamento del concepto Planes programas y proyectos	12
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.	20
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.	20
7.	Otros requerimientos legales	21
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal	21
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento	22
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida	22
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	22
	ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	24
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01	24
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02	27
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03	29
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 04	31
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05	33
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06	35
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No 07	36
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08	38
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09	42
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10	43
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 11	45
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12	47
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 13	50
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 14	51
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 15	52
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO AUDITORIA No. 16	59
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 17	61
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.18	64
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.19. Con presunta incidencia Disciplinaria.	66
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 20.	72
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	74
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES	75
	ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS	76
	PRESUPUESTO	77
	ANEXO 2 PLAN DE MEJORAMIENTO	79
	ANEXO 3 BENEFICIOS	80

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 4 de 80

Bucaramanga, Agosto 15 de 2024

Doctor

LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA

Representante Legal

Alcaldía de Cimitarra- Sujeto de control

Carrera 5 No. 6-10 Palacio Municipal

Cimitarra

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Alcaldía de Cimitarra, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia. Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

1. Opinión con salvedades sobre estados financieros

La entidad Municipio de Cimitarra es una entidad territorial perteneciente al departamento de Santander, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, es un municipio colombiano, ubicado en el Norte del País y al Sur Occidente del departamento de Santander. Localizado a 311 km de Bucaramanga, la capital del departamento, vía Panamericana.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del municipio de Cimitarra, Santander que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de resultados así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión con salvedades así:

La Contraloría General de Santander ha auditado con base en la muestra, los estados financieros de la vigencia 2023 del Municipio de Cimitarra que comprenden Balance de prueba, el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2023, Estado de resultados a diciembre 31 de 2023 firmados, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables. Información pertinente y suficiente para emitir una Opinión con Salvedades para la vigencia 2023 así:



En opinión de la Contraloría General de Santander con base en la muestra seleccionada por el equipo auditor, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en “fundamento de la opinión “con salvedades” los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), conforme a la ley 1314 de 2009: “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, conforme a la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 y anexo de evaluación expedida por la Contaduría General de la Nación, norma fuente de la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP y demás normas concordantes y vigentes que rigen la presentación de la información financiera.

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$ 349.204.808.211,00	1,10%	\$ 3.841.252.890

Se fundamenta la opinión con base en el resultado de la matriz de gestión fiscal formato RECF-45-02 Papel de Trabajo-Evaluación de la Gestión Fiscal PERCF, soporte del proceso auditor.

Las incorrecciones del activo en la vigencia 2023 alcanzaron la suma de \$8.679.663.792,94 que corresponde al 2,48% del total de los activos es decir, estas incorrecciones son materiales no generalizadas en los estados financieros.

Se observan falencias según la muestra establecida por el equipo auditor en el saneamiento contable relacionado con la depuración y conciliación de saldos del efectivo – cuentas bancarias sin movimiento y convenios pendientes por liquidar, propiedad planta y equipo pendiente por depuración, al igual que cuentas por cobrar.

También se observa deficiencias en

✓ La armonización de las políticas contables y la revelación de las cifras en las notas a los estados financieros

✓ Falencias en la revelación de la gestión de cobro de las cuentas por cobrar de la prestación de los servicios de salud.

De igual manera se hizo revisión de la evaluación efectuada al control interno contable y la efectividad de la implementación conforme el nuevo marco normativo.

Relación de observaciones para opinión financiera:

TITULO DE LA OBSERVACION	Nº	Cuantificación
SALDOS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR CODIGO CONTABLE 111006	1	
LAS CUENTAS POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) Y OTROS	2	



IMPUESTOS PRESENTAN BAJA GESTIÓN DE RECAUDO		
NO APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES EN LO REFERENTE AL DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR Y CLASIFICACIÓN POR EDADES	3	
NO APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES EN LO REFERENTE AL DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR Y CLASIFICACIÓN POR EDADES	4	
PRESCRIPCIÓN COMPARENDOS DE TRANSITO Y DEFICIENCIAS EN EL COBRO Y RECAUDO DE CARTERA ORIGINADA POR LAS MULTAS DE TRANSITO E INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DEL SALDO DE CARTERA	5	
DEBILIDAD EN EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL, QUE INCORPORA EN UN SOFTWARE INTEGRADO, EL UNIVERSO DE LAS OPERACIONES QUE AFECTAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD.	6	
PROCESO DE DEPURACION DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO SIN CONCLUIR DENOTANDO FALTA DE POLITICAS CLARAS Y EFECTIVAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA REFLEJAR CIFRAS REALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	7	
SALDO DE CUENTAS POR PAGAR CODIGO 249045 CON BAJA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO Y DEFICIENTES ACCIONES EFECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN	8	
SALDOS DE PASIVOS PENSIONALES PENDIENTES POR	9	
DEBILIDAD DEL ROL DE CONTROL INTERNO, EN TEMAS COMO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD, EN TIEMPO REAL Y EN LA PRÁCTICA PREVIA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD	10	

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
ESTADOS FINANCIEROS	100%				30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		75,0 %		75,0 %		Con salvedades

2. Opinión Sin Salvedades en el Presupuesto

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación



del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	LIMPIO O SIN SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES		LIMPIO O SIN SALVEDADES

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Sin Salvedades:

“En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal de la Alcaldía de Cimitarra – Santander a diciembre 31 de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.


2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para el presupuesto:

Ejecución presupuestal de Ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$77,826,639,652	1.00%	\$778,266,397

ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad s	Valor Materialidad
\$77,060,836,550	1.00%	\$770,608366

La totalidad de incorrecciones en el informe de ejecución de gastos alcanzo la suma de \$362.555.711 con un porcentaje del 0,47% del total de los gastos ejecutados (770.060.836.550) es decir, estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en el Presupuesto General de Rentas de la vigencia 2023.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 8 de 80

Relación de observaciones para opinión presupuestal:

Título observación	N°	Cuantificación
AUSENCIA DE PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023 EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD		
_BAJA EJECUCION DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL. VIGENCIA 2023		\$132.355.098
DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACION Y ELABORACION DEL DECRETO CUENTAS POR PAGAR.		
RESERVAS PRESUPUESTALES SIN CANCELAR		\$230.200.613

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable

En opinión de la Contraloría General de Santander y conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión de planes programas y proyectos y la gestión contractual en la vigencia 2023: El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **FAVORABLE** calificado con el 33,7%.

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%			21.9%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			100.0%	45.9%		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	71.0%	71.3%	28.5%	

Fuente: Formato RECF-45-02: Papel de Trabajo Evaluación de la Gestión Fiscal - AFG

El Decreto 403 de 2020 Artículo 2, establece que "(...) control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)".



3.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría (Traer de RECF- 39)

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	743
Error Muestral (E)	12%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Muestra optima: 17 Contratos

Nº CONTRATO AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
149-2023	RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DE EL LIMONCITO COMUNICA CON LA VEREDA EL CANIME A TRAVES DE LAS CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLRADA MEDIANTE DECRETO 1552022	451.945.427,10
150-2023	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DE EL LIMONCITO COMUNICA CON LA VEREDA EL CANIME A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 1552022	31.636.179,87
217-2023	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR INFANTIL CENTRO AGRUPADO ABEJA MALLA EN EL CORREGIMIENTO PALMAS DEL GUAYABITO Y AGRUPADOS PUERTO ARAUJO EN EL CENTRO POBLADO PUERTO ARAUJO DEL MUNCIPIO DE CIMITARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	88.608.861,33
224-2023	RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DEL KM 8 COMUNICA CON LA VEREDA EL JARDIN A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 1552022	299.547.933,00



243-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA	21.046.666,00
297-2023	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE MALLA VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	2.000.000.000,00
407-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PLAN INTEGRAL DE PREVENIONES PIP Y PLAN OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACION POSI REQUERIDOS POR LA UNIDAD DE VICTIMAS PARA EL EFECTIVA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS BAJO EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	17.000.000,00
447-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	12.000.000,00
489-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN A ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	8.168.000,00
556-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN ANTE LOS ESCENARIOS DE CONSTRUCCION DE PAZ VERDAD Y JUSTICIA REPARACION Y GARANTIAS DE NO REPETICION EN ARTICULACION CON LAS ENTIDADES COMPETENTES ASI MISMO SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA	9.000.000,00
577-2023	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	199.999.989,20



579-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO HORTA VEREDA HORTA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER	40.000.000,00
608-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ELECCION DE MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	7.866.000,00
610-2023	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO HORTA VEREDA HORTA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER	70.000.000,00
636-2023	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS SECTORES DE AGUA FRIA Y CABECERA MUNICIPAL MEDIANTE LA REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR PARTA LA QUEBRADA AGUAFRIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	510.037.611,70
637-2023	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENCION PROSPECTIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS SECTORES DE AGUA FRIA Y CABECERA MUNICIPAL MEDIANTE LA REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR PARA LA QUEBRADA AGUAFRIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	14.299.040,00
759-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ASISTENCIA JURIDICA Y TECNICA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	3.500.000,00

Relación de hallazgos u observaciones para concepto de contratación:

Título observación	N°	Cuantificación
<u>FALENCIAS EN LA SUPERVISION DE CONTRATO 243, 447, 489, 608 DEL 2023</u>	15	
<u>FALTA DE PLANEACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL. FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTRATO N 407 DE 2023.</u>	16	
<u>OMISIÓN DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CIERRE DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES Números 149-2023, 150-2023, 217-2023, 224-2023 y 297-2023 SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.4.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MANUAL DE CONTRATACION DE CIMITARRA ACTIVIDAD APLICABLE A TODAS LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN</u>	17	



<u>ERRORES EN LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DE LAS LABORES DE SUPERVISOR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, INTERVENTORIA Y ADQUISICION DE LA MUESTRA CONTRACTUAL.</u>	18	
<u>EXTEMPORANEIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL SECOP, INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN Y DE LA PUBLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO 149-2023, 150-2023, 224-2023, 297-2023, 636-2023 y 637-2023 DE LA MUESTRA CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA 2023 Y OTRAS FALENCIAS.</u>	19	
<u>INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 610-2023.</u>	20	

3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

Análisis Plan de Desarrollo vigencia 2023

El Municipio de Cimitarra, mediante Acuerdo N°.028 de mayo de 2020 adopto el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2020-2023 denominado, "CIMITARRA CON PROGRESO SOCIAL" proyectando un presupuesto de Inversión para la vigencia 2023 de \$47.340.067.876, de los cuales ejecuto \$48.447.323.352 corresponde a un nivel de cumplimiento del 102%.

El Plan de Desarrollo se encuentra estructurado en cuatro líneas así:

1. Equidad para el progreso social.
2. Competividad para el progreso social
3. Proceso social con sostenibilidad
4. Cimitarra planeada y eficiente

Proyección de Ingresos en el Plan de Desarrollo 2023

La ejecución presupuestal contemplada en el plan de desarrollo para la vigencia 2023 muestra que el gasto de inversión alcanzó un cumplimiento del 104%; con respecto a lo proyectado \$47.740.067.876, ejecutándose \$66.986.334.982 de los recursos programados para la presente anualidad.

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES POR FUENTE DE FINANCIACION					
Fuentes de Financiación	2020	2021	2022	2023	Total
ICLD	\$ 1.057.600.000	\$ 793.378.000	\$ 980.229.340	\$ 1.018.186.220	\$ 3.849.393.560
ICDF	\$ 6.110.500.000	\$ 6.265.450.000	\$ 6.400.328.500	\$ 6.527.253.355	\$ 25.303.531.855
SGP Educación	\$ 1.063.820.651	\$ 1.072.514.935	\$ 1.081.470.048	\$ 1.090.693.815	\$ 4.308.499.450
SGP Salud	\$ 8.901.442.766	\$ 8.891.154.570	\$ 8.991.154.570	\$ 9.391.154.570	\$ 36.174.906.476
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 2.068.363.592	\$ 2.130.414.500	\$ 2.194.326.935	\$ 2.260.156.743	\$ 8.653.261.770
SGP Propósito General	\$ 2.910.052.080	\$ 2.997.200.606	\$ 3.087.274.252	\$ 3.179.892.479	\$ 12.174.419.417
SGP Asignaciones Especiales	\$ 1.162.018.250	\$ 1.168.042.602	\$ 1.174.247.684	\$ 1.180.638.919	\$ 4.684.947.456
Sistema General de Regalías - SGR	\$ 2.684.000.000	\$ 1.200.000.000	\$ 1.200.000.000	\$ 1.200.000.000	\$ 6.284.000.000
Cofinanciación	\$ 9.578.806.704	\$ 12.324.939.792	\$ 11.844.063.676	\$ 11.493.118.904	\$ 45.240.929.076
Credito	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Otros	\$ 10.998.972.870	\$ 10.396.972.870	\$ 10.386.972.870	\$ 10.398.972.870	\$ 42.181.891.480
TOTAL	\$ 46.535.576.913	\$ 47.240.067.876	\$ 47.340.067.876	\$ 47.740.067.876	\$ 188.855.780.540



Según la Secretaria de Planeación, se pudo observar que existen algunos sectores que al cuarto año de gestión su cumplimiento oscila entre el 100% y el 75%, de los sectores establecidos, como son: Equidad para el progreso social, Competividad para el progreso social, Proceso social con sostenibilidad y Cimitarra planeada y eficiente., no se evidencia ningún acto administrativo que demuestre modificaciones al Plan de Desarrollo presentado al Concejo Municipal.

Igualmente, según la muestra contractual, se pudo establecer que la Alcaldía de Cimitarra para la vigencia 2023, presenta una calificación en coherencia con objetivos misionales del 96,15%

Eficacia	Eficiencia	Efectividad-impacto	Coherencia con objetivos misionales
100,00%	45,91%	94,58%	96,15%

No se presentó hallazgo en esta línea de auditoria en planes programas y proyectos.

4. Cuestiones clave de la auditoría


Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

INFORMACIÓN CONTABLE

-La deuda pública presenta el siguiente saldo de acuerdo a respuesta a requerimiento recibida de la entidad por valor de \$11.298.537.115,80 así:

DESCRIPCION	Saldo a 31 diciembre, 2023
CONST. Y MEJORAM. VIVIENDA URBANA Y RURAL 96606	16.566.666,29
CONST. Y MEJORAM. VIVIENDA URBANA Y RURAL 105928	42.500.000,35
CONST. Y MEJORAM. VIVIENDA URBANA Y RURAL 108740	161.399.999,66
REDES DOMICIL. GLP SECTORES URBANO Y RURAL 110498	233.333.333,00
CONST. MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO GUAYABITO DEL BARRIO PUEBLO VIEJO 611517519 - 149595	1.168.929.714,50
CONST. MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO GUAYABITO DEL BARRIO PUEBLO VIEJO 611517519 - 149793	707.266.566,50
CONST. MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO GUAYABITO DEL BARRIO PUEBLO VIEJO 611517519 - 150320	1.057.868.408,31
CONST. MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO GUAYABITO DEL BARRIO PUEBLO VIEJO 611517519 - 151708	461.695.071,12
CONST. MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO GUAYABITO DEL BARRIO PUEBLO VIEJO 611517519 - 152441	396.197.518,07
ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA - 178669	1.800.000.000,00
OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO 611519073 -179824	317.683.000,00
OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO 611519073 -180640	2.441.890.214,00

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 14 de 80

OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO 611519073 -181549	1.921.890.214,00
OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO 611519073 -182281	518.536.572,00
AMORTIZ. CREDITO BANCOLOMBIA - LEASING (160802) ADQUISICION DE MOTONIVELADORA - RETROEXCAVADORA - VIBROCOMPACTADOR	44.254.753,00
AMORTIZ. CREDITO BANCOLOMBIA - LEASING ADQUISICION DE VOLQUETA MODELO 2014 (160791)	8.525.085,00
TOTAL	11.298.537.115,80

-la variación de las cuentas por pagar vigencia 2023

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR 21.1. Revelaciones generales COMPOSICIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	1.726.278.951,61	993.146.007,00	733.132.944,61
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	663.206.138,82	88.016.903,00	575.189.235,82
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	21.926.717,21	77.547.150,00	-55.620.432,79
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	0,00	0,00	0,00
2.4.30	Cr	Subsidios Asignados	0,00	0,00	0,00
2.4.40	Cr	Impuestos, Contribuciones y Tasas	25.152.166,00	25.152.166,00	0,00
2.4.60	Cr	Creditos Judiciales	124.724.861,00	122.724.861,00	2.000.000,00
2.4.80	Cr	Administración y prestación de servicios de salud	40.040.794,33	0,00	40.040.794,33
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	851.228.274,25	679.704.927,00	171.523.347,25

-La variación de los ingresos vigencia 2023 reportada en las notas a los estados financieros

NOTA 28. INGRESOS COMPOSICIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
4	Cr	INGRESOS	-75.935.754.156,23	59.260.137.568,00	-135.195.891.724,23
4.1	Cr	Ingresos fiscales	-24.910.936.222,31	21.732.304.251,00	-46.643.240.473,31
4.4	Cr	Transferencias y subvenciones	-49.201.624.625,28	35.484.875.234,00	-84.686.499.859,28
4.8	Cr	Otros ingresos	-1.823.193.308,64	2.042.958.083,00	-3.866.151.391,64

-La variación de los gastos según la información reportada por el sujeto de control en las notas a los estados financieros fueron:

NOTA 29. GASTOS COMPOSICIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	Db	GASTOS	75.935.754.156,23	59.260.137.568,00	19.349.081.593,88
5.1	Db	De administración y operación	6.302.505.993,62	6.059.495.671,00	243.010.322,62
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	3.599.768.563,36	4.128.204.715,00	-528.436.151,64
5.4	Db	Transferencias y subvenciones	3.025.150.626,44	1.576.881.473,00	1.448.269.153,44
5.5	Db	Gasto público social	64.812.578.620,28	46.305.203.329,00	18.507.375.291,28
5.6	Db	De actividades y/o servicios especializados	0,00	0,00	0,00
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales	0,00	0,00	0,00
5.8	Db	Otros gastos	1.262.351.870,18	1.583.488.892,00	-321.137.021,82
5.9	Db	Cierre de ingresos, gastos y costos	-3.066.601.517,65	-393.136.512,00	-2.673.465.005,65

-La entidad tiene bienes inmuebles dados en arrendamiento a terceros, se recibió el siguiente reporte como respuesta a requerimiento, pero no fue posible verificar legalidad ni actualización de los contratos, ya que no anexaron las minutas:

**CERTIFICA**

Que el Municipio de Cimitarra Santander, identificado con NIT 890208363-2, actualmente tiene en arrendamiento los bienes inmuebles relacionados a continuación:

ARRENDATARIO	NIT/ CÉDULA	DIRECCIÓN
Banco Bilbao Vizcaya Argentina BBVA RL Angélica Vásquez Mora CC 1.098.613.848	860003020-1	Calle 6 No. 4-36
Jullán David García Marín	1.099.553.148	Carrera 5 No. 6-10 piso 1 local
Nancy Marsella Córdoba Gamboa	1.099.546.314	Calle 9 con carrera 12B
REDNOVA S.A.S. E.S.P. RL Jorge Eduardo Avilán Aristizábal y Fredy Trojillos Peña	901042814-7	Villa del río, M.I 324-14930
REDNOVA S.A.S. E.S.P. RL Jorge Eduardo Avilán Aristizábal y Fredy Trojillos Peña	901042814-7	La arrocera M.I 324-22790

-La ley 223/1995 en su artículo 79 Parágrafo 1. Establece: Formación y Actualización de Catastros. El artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 74 de la Ley 75 de 1986 quedarán así: "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país. Observa el auditor que la administración no ha realizado la gestión administrativa y financiera necesaria para lograr la actualización catastral junto con el IGAC, de los predios rurales y urbanos del municipio. Es importante que la entidad inicie un proceso de estudio de viabilidad de actualización catastral acorde con la realidad económica de la región y revalorice los avalúos de los predios ubicados en la zona urbana y rural del municipio, con el fin de optimizar los ingresos del municipio, lo que permitiría la inversión social mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

-Se tuvo en cuenta la siguiente información para la revisión:

Bases para la revisión	
Bases	Monto
Activos	\$ 349.204.808.211,00
Pasivos	\$ 26.162.267.998,00
Patrimonio	\$ 323.042.540.213,00
Ingresos	\$ 75.935.754.159,00
Gastos	\$ 79.002.355.677,00
Superavit o deficit	-\$ 3.066.601.518,00

INFORMACION PRESUPUESTAL

Mediante Acuerdo N°.024 del noviembre 30 de 2022, se aprueba el presupuesto general de rentas y apropiaciones para gastos del Municipio de Cimitarra para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de \$49.732.932.000 y Liquidado mediante Decreto N° 154 de diciembre 7 de 2022. El cual presento adiciones por valor de \$29.785.300.411 y reducciones en \$154.107.144 para un presupuesto definitivo De \$79.364.125.267 así:

Vigencia	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Pto Recaudado	% del Recaudo
2023	\$49.732.932.000	\$29.785.300.411	\$79.364.125.267	\$77.826.639.651	98%



Del total del presupuesto definitivo se recaudó \$77.826.399.147 equivalente al 98%, quedando por recaudar la suma de \$1.537.726.119.76 que corresponde a ingresos tributarios (impuesto predial, Industria y Comercio, sobretasa ambiental), contribuciones, sector eléctrico y multas de tránsito.

Se observa un incremento del 31%, en el recaudo del total de los Ingresos, respecto a la vigencia 2022, generado por el pago de sus impuestos tributarios.

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2022	Valor año actual 2023	Comparación horizontal	%
INGRESOS	59,495,816,448.00	77,826,639,652.00	18,330,823,204.00	31%

Es de resaltar la gestión que tuvo el municipio en la vigencia 2023 en el recaudo de los Ingresos.

Vigencia	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Presupuesto Definitivo
2023	79.364.125.267	77.826.399.147	98

CUADRO COMPARATIVO INGRESOS VIGENCIA 2023 -2022

DETALLE	RECAUDOS 2022	% PARTICIPACION	RECAUDOS 2023	% PARTICIPACION
Presupuesto Recaudado	\$59.495.816.448	99%	\$77.826.639.651	131%
Ingreso corriente	\$53.574.524.173	90%	\$63.345.383.294	81%
Ingresos tributarios	\$19.166.691.106	32%	\$23.102.297.497	36%
Sobre tasa Ambiental	\$400.485.367	1%	\$538.450.398	2%
Impuesto Predial	\$2.002.311.892	10%	\$2.632.221.703	11%
Industria y comercio	\$4.337.076.745	23%	\$4947.537.117	21%
Impuesto de avisos y tableros	\$200.011.612	1%	\$425.509.939	2%
Estampillas	\$1.510.241.827	8%	\$2.030.829.909	9%
Ingresos No tributarios	\$34.407.833,067	58%	\$40.243.085.797	52%
Multas Y sanciones	\$845.737.820	2%	\$1.031.587.427	3%
Ventas de bienes y servicios	\$299.559.268	2%	\$363.230.366	1%
Transferencia Corrientes	\$32.396.403.387	54%	\$37.789.623.245	49%
Recursos de Capital	\$5.921.2992.274	10%	\$14.481.256.357	19%
Recursos del Balance	\$5.537.086.455	9%	\$6.589.104.965	10%

Se observa que las transferencias corrientes se incrementaron en un 49%, impuesto predial 11%, industria y comercio 21%, y recursos de capital 19%, respecto a la vigencia 2022. Lo que denota gestión en el cobro y buena cultura pago.

Ejecución del Gasto vigencia 2023

Vigencia	Presupuesto Definitivo	Comprometido	% ejecución
2023	79.364.125.267	77.060.836.552	97

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos 2023

Se observa en la ejecución presupuestal de gastos que la entidad comprometió la suma de \$77.060.836.552 corresponde al 97% del presupuesto definitivo, donde el Sector Inversión representa el 87% del presupuesto ejecutado (\$ 66.986.334.982).



Situación Presupuestal

El Estado de la Situación Presupuestal de Cimitarra -Santander, a diciembre 31 del 2023; presenta un Superavit Presupuestal de \$765.562.595, por menor valor ejecutado frente al valor recaudado.

ESTADO SITUACION PRESUPUESTAL	
DETALLE	2023
Ingresos Recaudados	77.826.399.147
Compromisos- Ejecutado	77.060.836.552
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	765.562.595

ADICIONES


El municipio de Cimitarra durante la vigencia 2023, realizo adiciones por valor de \$29.785.300.411, como los recursos del balance, recursos de capital, ingresos propios (industria y comercio, impuesto predial), fondo local de salud siendo los más representativos.

FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	VAOR ADICION
3 de enero 2023	Decreto N°.002	699.705.999,94
13 de enero de 2023	Decreto N°.010	1.688.405.205,44
25 de enero de 2023	Decreto N°.016	4.395.382.475,12
30 de enero de 2023	Decreto N°.018	791.724.663
1 de marzo de 2023	Decreto N°.38	106.732.713
1 de marzo de 2023	Decreto N°.25	215.324
1 de marzo de 2023	Decreto N°.37	4.200.993.759,39
29 de marzo de 2023	Decreto N°54	7.000.000.000
23 de mayo de 2023	Decreto N°.082	124.004.626,54
1 de junio de 2023	Decreto N°.087	3.676.512.740,54
28 de junio de 2023	Decreto N°.108	30.000.000
14 de julio de 2023	Decreto N°.116	3.087.591
8 de agosto de 2023	Decreto N°126	4.918.851.754,64
29 de septiembre de 2023	Decreto N°147	231.291.052,88
17 de octubre de 2023	Decreto N°.166	68.185.037,49
31 de octubre de 2023	Decreto178	4.84.512.902,19
20 de noviembre de 2023	Decreto N°.188	55.885.858
19 de diciembre de 2023	Decreto N°210	23.834.985,53
22 de diciembre de 2023	Decreto N°.213	1.285.973.722,71
	Total Adiciones	\$29.785.300.411

Cuentas por Pagar

Mediante decreto N°.009 de enero 13 de 2023; El municipio, constituyo Cuentas por Pagar de la vigencia 2022 por un monto total de la suma de Ciento veinte millones setecientos veintiséis mil cientos veinticinco pesos con cuarenta y cinco centavos (\$120.726.125.45), los cuales fueron pagos en totalidad.

Acto Administrativo	Cuenta por pagar Constituida	Pagos realizados	Saldo por pagar
Decreto 009	120.726.125,45	120.726.125,45	0

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 18 de 80

Reservas Presupuestales.

Según Decreto N.009 del 13 de enero de 2023 se constituye la Reserva presupuestal con cargo al presupuesto general de rentas y gastos, la suma de 2.365.074.045.90; se evidencia que es concordante con el sistema financiero y el reportado en el SIA CONTRALORIAS, pero no las cancelan en su totalidad

RESERVA PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Concepto	Beneficiario	Valor	Fuente de Financiación	Objeto
Ver Relación Anexa (05 Folio)					
TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2022				\$2.365'074.045,90	

Fuente: Decreto 009 de 2023 del 13 de enero

Se pudo observar que la entidad Feneció por valor de \$1.688.405.205,44, recursos no ejecutados de los compromisos constituidos como reserva presupuestal en la vigencia 2022.

FUENTE DE FINANCIACION	RESERVA / C/P CONSTITUIDA	MODIFICACION AL COMPROMISO	PAGOS EFECTUADOS	SALDO COMPROMISO FENECIDO
1.3.3.0.00 - REC. DE BALANCE - RECURSOS PROPIOS I.C.L.D.	65.169.040,45	.	.	65.169.040,45
1.3.3.6.04 - REC. DE BALANCE - SGP LIBRE DESTINACION	97.758.366,00	.	.	97.758.366,00
1.3.3.8.00 - REC. DE BALANCE - SGP AGUA POTABLE Y SANEAM. BASICO	15.661.451,97	.	.	15.661.451,97
1.3.3.7.02 - REC. DE BALANCE - SGP MUNICIPIOS RIBEREÑOS	20.751.096,00	.	.	20.751.096,00
1.3.3.1.17 - REC. DE BALANCE - TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	616.399.066,65	.	126.071.973,50	490.327.093,15
1.3.3.1.14 - REC. DE BALANCE - ALUMBRADO PUBLICO	311.708.399,00	.	.	311.708.399,00
1.3.3.1.07 - REC. DE BALANCE - REC. DE COFINANCIACION NACIONAL	1.300.804.907,50	.	644.375.148,63	656.429.758,87
1.3.3.9.07 - REC. DE BALANCE - REC. DE COFINAN. OTRAS ENTIDADES	30.600.000,00	.	.	30.600.000,00
TOTALES			770.447.122,13	1.688.405.205,44

Vigencias Futuras

Se pudo observar por la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías, que el Municipio de Cimitarra, tiene constituidas dos reservas futuras extraordinarias, por valor de \$1.200.000.000, así:



Fecha Autorización Vigencia Futura	Vigencias Futuras Autorizadas Año Inicial	Numero De Ordenanza Departamental O Acuerdo Municipal Que Autorizo Vigencia Futura	Tipo De Vigencia Futura Autorizada	Tipo De Gasto Afectado Por Vigencia Futura Autorizada	Destinación De Los Recursos	Denominación Del Proyecto A Desarrollar Con La Vigencia Futura	Monto Total Autorizado De La Vigencia Futura	Monto De La V.F. Apropriado En La Vigencia Inicial
31/08/2018	2018	130	EXCEPCIONAL	INVERSION	ALUMBRADO PUBLICO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	1.000.000.000,00	1000000000
23/03/2023	2023	28	EXCEPCIONAL	INVERSION	MULTAS DE TRANSITO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y LA EMPRESA TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA SAS-SEM PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO	200.000.000,00	200000000

Las cuales reúnen cumplimiento de los requisitos establecidos en el del artículo 3 de la Ley 225 de 1995 y Ley 819 de 2003.

CONTRATACIÓN.

Según revisión de la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA, se constató que la entidad en la vigencia 2023, celebros y reporto contratación así

TOTAL, COTRATACION FORMATO F20-1A SIA CONTRALORIA	VALOR INICIAL - TOTAL, COTRATACION FORMATO F20-1A SIACONTRALORIA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS SIA OBSERVA	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS REPORTADOS SIA-OBSERVADOS
743	\$33.409.634.282,16	743	\$33.409.634.282,16


PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Estos asuntos claves han sido tratados en el contexto de esta auditoría al presupuesto y en la estrategia del Plan de Acción en su conjunto, expresando una opinión sobre estos procesos y además de los temas descritos en la sección fundamento de opinión presupuestal y de planes, programas y proyectos, se ha determinado que no existen otras determinaciones claves de la auditoria que se deban comunicar en este informe.

Plan Estratégico

Se evidencio que Municipio de Cimitarra, adopto la Integración de los Planes estratégicos al Plan de Acción, integrando los planes institucionales.

Según Resolución 013 del 28 de febrero de 2023, se integran el plan institucional de archivo, plan de conservación documental, plan de preservación digital, plan anual de adquisiciones, plan de gasto público, plan estratégico PETIC, Plan de tratamiento de riegos de seguridad y privacidad de la información, plan de mantenimiento de servicios tecnológicos, plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan de acción, plan institucional de capacitaciones, plan estratégico del talento humano, plan de vacantes, plan de salud y seguridad en el trabajo, plan anual de auditorías.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 20 de 80

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad Municipio de Cimitarra es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el marco normativo con las normas contables y presupuestales de la vigencia 2023, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 00375 del 01 de junio de 2021 y sus modificaciones, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.


7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: Con deficiencias

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28 que correspondiente a las deficiencias detectadas y que fueron registradas en las observaciones por cada una de los procesos que conforman la presente auditoría.

Macroproceso				Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno
Gestión financiera	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.7
Gestión presupuestal	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 22 de 80

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 07 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende trece (13) hallazgos, a los cuales NO se les efectuó el seguimiento correspondiente, teniendo en cuenta que la fecha de cumplimiento de metas es el 30 de junio de 2024, por lo tanto no es posible calificarlo.

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

Una vez verificada la plataforma del SIA Contraloría y SIA observa sobre la muestra contractual realizada y verificado los documentos que soporta legal, técnica y financiera de las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, se obtuvo la siguiente calificación de 88.9% de cumplimiento en la vigencia 2023, para un cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta obteniendo un concepto **FAVORABLE**

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96.6	0.1	9.66
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94.5	0.3	28.34
Calidad (veracidad)	94.5	0.6	56.69
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			94.68965517
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			83.1845
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			88.93707759
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la calificación de gestión fiscal integral, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta de Alcaldía Municipal de Cimitarra rendida por Luis Hernando Santamaría Ariza de la vigencia fiscal 2023.



MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%				OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%				CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	100.0%	45.9%	21.9%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	88.4%	45.9%	71.3%	80.3%	48.2%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%				OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%			75.0%	Con salvedades
TOTAL PONDERADO	TOTALES		76.4%	45.9%	71.3%		78.2%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTI-ECONOMICA		
	FENECIMIENTO						NO SE FENECE



Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ¹	Firma
LUZ MARINA HERRERA TARAZONA	Profesional Universitario	
ALFREDO CASTILLO SUAREZ	Profesional Especializado	
HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ	Profesional Especializado Líder de la Auditoría	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	NODO VELEZ	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 18 hallazgos administrativas, de los cuales 01 tienen posible incidencia disciplinaria.

OBSERVACIONES FINANCIERAS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01

FALTA DE DEPURACIÓN CONTABLE DEL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y LAS CONCILIACIONES, PRESENTANDOSE CUENTAS INACTIVAS, SIN MOVIMIENTO Y OTRAS EMBARGADAS SIN GESTIÓN JURIDICA POR PARTE DEL SUJETO DE CONTROL PARA LOGRAR LA NORMALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

CRITERIO

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus

¹ Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.



modificaciones entre las cuales está clasificada Alcaldía de Charalá, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN

Revisadas las cuentas bancarias se observa que aún persisten cuentas pendientes por depuración, algunas de ellas no tuvieron movimiento durante la vigencia 2023 o movimiento mínimo, se solicitó a la entidad reportar las cuentas bancarias inactivas y se obtuvo la siguiente información:

CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS					
CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2023	DESCRIPCION DEL MOTIVO DE LA INICIATIVA
	013225800	CTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	0,00	INACTIVA
	60267002463	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	0,00	INACTIVA
	460263005199	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	0,00	INACTIVA
1110050201	60260004951	CTA CORRIENTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	\$ 1.021.627,43	INACTIVA
1110050104	287007397	CTA CORRIENTE	BBVA	0,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110050105	287009039	CTA CORRIENTE	BBVA	\$ 11.590,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060121	287111223	AHORROS	BBVA	\$ 24,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060128	287121586	AHORROS	BBVA	\$ 73.853,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060129	287121628	AHORROS	BBVA	\$ 287.357.355,15	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060134	287134944	AHORROS	BBVA	\$ 35.435.590,79	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060135	287144281	AHORROS	BBVA	0,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060137	287152979	AHORROS	BBVA	\$ 9.319.929,83	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060102	287180046	AHORROS	BBVA	0,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060103	287181184	AHORROS	BBVA	\$ 4,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060106	287191563	AHORROS	BBVA	\$ 1.934.773,09	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060109	287194799	AHORROS	BBVA	\$ 94.966,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060116	287211411	AHORROS	BBVA	\$ 323.607.394,35	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060117	287211429	AHORROS	BBVA	\$ 329.469.693,31	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060122	287212989	AHORROS	BBVA	0,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110060119	287213920	AHORROS	BBVA	0,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS
1110050107	287282289	AHORROS	BBVA	\$ 6.501.391,00	INACTIVA O INMOVILIZADAS



1110060510	306-586435-30	AHORROS	BANCOLOMBIA	\$ 3.124.925,00	INACTIVA ESPECIAL
1132101001002	306-620625-33	AHORROS	BANCOLOMBIA	0,00	INACTIVA
1110060503	306-9685546-09	AHORROS	BANCOLOMBIA	0,00	INACTIVA ESPECIAL
1110060507	306-413858-63	AHORROS	BANCOLOMBIA	\$ 2.751.508,00	INACTIVA
1110060508	306-413913-67	AHORROS	BANCOLOMBIA	0,00	INACTIVA
1110060510	306-413-935-30	AHORROS	BANCOLOMBIA	\$ 13.656.266,00	INACTIVA
1110060511	306-420-630-70	AHORROS	BANCOLOMBIA	0,00	INACTIVA
TOTAL				\$ 1.014.360.890,95	

Fuente: respuesta a requerimiento de información

Estas cuentas deben ser sometidas a depuración con el fin de reflejar saldos reales en los estados financiero.

Se toma como incorrección la suma del saldo de estas cuentas bancarias código 1110 por valor de \$ 1.014.360.890.95

De otra parte reporta la entidad cuentas bancarias embargadas, se debe realizar la gestión pertinente para normalizar estos recursos y se les de el uso para el cual estén destinados. Parte de las cuentas embargadas son las siguientes:

CUENTAS BANCARIAS EMBARGADAS A DICIEMBRE 31 DE 2023					
CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA EMBARGO	VALOR DEL EMBARGO	MOTIVO DEL EMBARGO
1110050303	168047694	BANCO DE BOGOTA	NO ESPECIFICA	\$ 1.000,00	EMBARGADA
113210100201	060267002463	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	26/12/2011	\$ 88.191.533,37	EMBARGADA EXP. 20110700052

Como se observa el sujeto de control no tiene claridad sobre el origen de los embargos, lo que denota falta de gestión jurídica para poder disponer de los recursos, con el agravante que vienen inmovilizados desde el 2011 por una suma considerable por \$88.191.533,37 sin que se haya normalizado la situación

CAUSA

Inobservancia de procedimientos internos de conciliación de las cifras, Ineficiencia en la revisión y control del efectivo; en las cifras de vigencias anteriores y de igual manera falta de seguimiento a cuentas sin movimiento de saldos durante la vigencia, lo cual evidencia falencias en los controles del efectivo.

EFFECTO

La falencia en los mecanismos de conciliación de la información bancaria genera incorrecciones y pone en riesgo la certeza y calidad de la información contable. Se debe fortalecer el control y seguimiento administrativo y financiero interno o externo con los funcionarios responsables del proceso; para establecer la veracidad del saldo de las cifras bancarias, con el fin de verificar y aclarar el movimiento histórico de las mismas y obtener saldos ajustados a la realidad financiera y evitar riesgos y responsabilidades a futuro.

Pese a que se ha realizado un avance en la depuración de la información bancaria, se observa que aún se encuentra pendiente por fortalecer los controles en el manejo del efectivo por tal situación se configura una observación administrativa.



RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 1: DEPURACION SALDO CUENTAS BANCARIAS
Anexo: Formato CUENTAS INACTIVAS.xlsx

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

En su respuesta el sujeto de control no sustenta la contradicción envían en un formato Excel sin firma una relación de cuentas bancarias inactivas es de aclarar que el auditor revisó y tomó la información de la respuesta al requerimiento suministrado por la entidad, por lo anterior se confirma como hallazgo para que la entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02

SALDOS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR CODIGO CONTABLE 111006

CRITERIO

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

En relación a la existencia varias cuentas bancarias de convenios, debe tenerse en cuenta el numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, en especial, lo correspondiente a la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan garantizar de manera permanente, la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Además, la entidad tendrá en cuenta los numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información relativa a bancos, cuentas por cobrar entre otros y 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros.

Por otra parte, es importante precisar que los procesos de depuración contable recaen en las instancias administrativas quienes son las encargadas de definir las políticas y procedimientos administrativos propios de la entidad, atendiendo los lineamientos generales en materia de calidad de la información, so pena de incumplir con los principios de devengo y período contable, así como con las características cualitativas de la información financiera. En consecuencia, es indispensable que se adopten las medidas administrativas necesarias a efectos de evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones a futuro.



Hay que tener en cuenta que por disposición de las entidades financieras podrán realizar el traslado de estos recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional, manifestando que al estar las cuentas inactivas, aplicaron lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998, el cual dispone: "Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor de un año y no superen el valor equivalente a dos (2) UPAC, serán transferidos por las entidades tenedoras a título de mutuo a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Tesoro Nacional...". Lo anterior, debido a que los recursos están sujetos a la ejecución de las actividades de los convenios suscritos.

CONDICIÓN

Se evidencia en los estados financieros registros de cifras de convenios que no se liquidan oportunamente afectando saldos en estados financieros.

Estas cuentas bancarias fueron reportadas como respuesta a requerimiento de información solicitado por el ente de control y son:

CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR A DICIEMBRE 31 DE 2023					
CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL CONVENIO Y OBJETO	ESTADO ACTIVA/INICIATIVA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2023
1110060170	287000549	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 1.452.768,00
1110060146	287247423	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 54.429.984,06
1110060140	287214449	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 591.963,00
1110060148	287248702	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 76,00
1110060150	287257653	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 192.730,00
1110060158	287268155	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 1.384.217,23
1110060165	287285167	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	0,00
1110060166	287289136	AHORROS	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 308.809,00
1110050106	287010771	CTA CORRIENTE	BBVA	INACTIVA O INMOVILIZADAS	\$ 125.583.128,00

Fuente: Respuesta a requerimiento de información y estados financieros reportados por la entidad

Estas cuentas bancarias fueron abiertas para el manejo de recursos provenientes de convenios interadministrativos los cuales ya terminaron, que deben ser revisadas para verificar si los saldos existentes, pertenecen al municipio, al convenio, o si son generados por rendimientos financieros o a que corresponden.

Es importante que la secretaria de hacienda tenga comunicación continua con las diferentes secretarías de despacho gestoras de los convenios, para conciliar el estado en que se encuentran los convenios, para no dejar transcurrir el tiempo para la liquidación de estos, para lo que se requiere el concurso de los supervisores de convenios, es de resaltar que posiblemente pueden existir otros convenios de vigencias anteriores no relacionados y que no fueron reportados por las diferentes secretarías de despacho.



Es importante que la entidad adelante el proceso de depuración y conciliación de la información relacionada con saldos en cuentas bancarias que estén inactivas correspondientes a convenios, lo anterior de acuerdo a lo pactado en estos.

Se establece como posible incorrección un valor por \$ 183.943.675,29 que corresponde al saldo de cuentas bancarias de convenios pendientes por liquidar, reportados por la entidad y que a la fecha están afectando la realidad de los estados financieros.

CAUSA

Debilidad en la ejecución de controles asociados a la identificación, seguimiento y verificación de todos los aspectos que afectan el desarrollo de los convenios suscritos, falta de coordinación en el trabajo de liquidación por parte de los supervisores de los convenios que deben conciliar continuamente las cifras con el área financiera, para la respectiva liquidación de los convenios dentro de los términos de ley, armonizados con las cifras reales que se deben reflejar en los estados financieros. Así mismo, ausencia de procedimiento en las áreas involucradas en el proceso, que propendan en garantizar de manera permanente, la depuración y mejora de la calidad de la información financiera, y así poder cumplir con el objetivo de liquidar los convenios de manera oportuna y evitar que se presenten incorrecciones en los estados financieros.

EFECTO

Posibles incorrecciones por la no liquidación de los convenios dentro de los términos legales, afectando la revelación y las cifras reflejadas en los estados financieros. Por lo anterior se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 2: SALDOS CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR

*Anexo: **Formato CUENTAS EMBARGADAS.xlsx***

Nota: Queda pendiente relacionar las cuentas embargadas por parte de la entidad bancaria Bancolombia

*Anexo: **Formato CUENTAS INACTIVAS CONVENIOS.***


CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

En su respuesta el sujeto de control no sustenta la contradicción enviada en un formato Excel sin firma una relación de cuentas bancarias inactivas o embargadas, es de aclarar que el auditor revisó y tomó la información de la respuesta al requerimiento suministrado por la entidad, por lo anterior se confirma como hallazgo para que la entidad lo incluya en el plan de mejoramiento

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03

LAS CUENTAS POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) Y OTROS IMPUESTOS PRESENTAN BAJA GESTIÓN DE RECAUDO



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 30 de 80

CRITERIO

La Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN en el numeral 3.2.15 “Depuración Contable permanente y sostenible” establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Manual guía práctica proceso de cobro administrativo coactivo (sin fecha y sin evidencia de implementación con acto administrativo)

Resolución 533 de 2015.

CONDICIÓN

El auditor analizó la información suministrada por la entidad, como informe de cartera tomando como muestra el impuesto predial unificado, el cual se resume en el siguiente formato:

Columna1	Columna2	Columna3
CERTIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE PREDIAL POR EDADES		
VIGENCIA ACTUAL	2023	756.733.081,00
CARTERA 1 AÑO	2022	545.851.432,00
CARTERA 2 AÑOS	2021	462.807.322,00
CARTERA 3 AÑOS	2020	370.063.421,00
CARTERA 4 AÑOS	2019	332.889.794,00
CARTRA 5 AÑOS	2018	264.853.028,00
CARTERA MAS 6 AÑOS	2017 Y ANTERIORES	2.267.786.476,00
TOTAL		5.000.984.554,00
Fuente: formato_202401_f28_cgs_anexo_07 rendido en SIA Contralorias		

Como se observa en el cuadro por la vigencia actual se refleja un saldo por \$756.733.081.00 y el saldo de cuentas por cobrar con vencimiento entre 1 y 5 años suma \$1.976.464.997.00 y la cartera registrada contablemente como de difícil recaudo tiene un valor de \$ 2.267.786.476.00. Esta información es coincidente con la reportada en el Balance de prueba a 31 de diciembre de 2023.

El deterioro acumulado de cuentas por cobrar tiene un saldo a 31-12-2023 por \$302.513.453.00 y el saldo total de Cuentas por Cobrar Impuesto Predial Unificado tiene un valor por \$ 2.733.198.078.00.

Las cuentas por cobrar impuesto predial unificado superiores a 1 año representan el 72.31% del total del IPU por cobrar; lo que es un alto porcentaje que denota inefectiva gestión de cobro y recaudo.

De otra parte, se observa un saldo sin movimiento desde la vigencia 2020 en Cuentas por cobrar código 1387 Transferencias por Cobrar en la subcuenta Incentivos a la Producción Minera así:



CODIGO	CUENTAS POR COBRAR SUBCUENTA	SALDO
13370204	INCENTIVOS A LA PRODUCCION MINERA	\$978.907.962,66
Fuente: Balance de comprobación detallado suministrado por la entidad		

Es importante que la administración de la entidad realice la gestión administrativa y legal para recuperar este valor ante las entidades que competa o hacer los ajustes contables a que haya lugar para no sobreestimar el activo.

Por las situaciones anteriores se establece una observación administrativa y se toma como incorrección y muestra el saldo de la cuenta 13370204 incentivos a la producción minera por valor de \$978.907.962.66

CAUSA

Deficiente depuración contable y falta de estrategias, acciones y políticas por parte de la entidad que denotan una gestión muy baja en lo referente a las acciones financieras que permitan mostrar cifras reales en los estados financieros.

EFFECTO

Inexactitud en las cifras registradas en los estados financieros causando duda e incertidumbre sobre la confiabilidad de la información financiera entregada a los usuarios internos y externos de la información.

Así las cosas, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

***Observación No. 3: CUENTAS POR COBRAR – BAJA GESTION RECAUDO
Sin respuesta ni Anexo***

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad no envió respuesta ni anexo a la observación por tal motivo se confirma como hallazgo para que se incluya en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 04

NO APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES EN LO REFERENTE AL DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR Y CLASIFICACIÓN POR EDADES

CRITERIO

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el marco normativo de la Contaduría General de la Nación establece que las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificada la entidad.

Manual de Políticas Contables de la entidad

Decreto 403 de 2020



CONDICIÓN

En el reporte de cartera - cuentas por cobrar, impuesto predial unificado la entidad registra valores con vencimiento entre el año 2017 y menores, por \$ 2.267.786.476.00 se presume que dentro de esta cifra se encuentran vencimientos iguales o inferiores a la vigencia 2014 a los cuales ya no aplica acción disciplinaria ni fiscal por prescripción o caducidad, sin embargo, se evidencia que no se está aplicando lo preceptuado en el manual de políticas contables de la entidad, en el numeral 4.8.8. Deterioro

En las notas a los estados financieros la entidad manifiesta con respecto al deterioro de cuentas por cobrar: ..."3.1.2 Deterioro del valor de los activos Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, el Municipio recurrirá entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas: entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en los que opera el Municipio, valor de mercado de los activos, daños físicos que disminuyen significativamente la capacidad de los bienes de uso público para prestar servicios, obsolescencia, cambios significativos en el grado de utilización del activo, disminución de la vida útil, suspensión de construcción del activo, disminución de la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios. Los indicios de deterioro utilizados por el Municipio, para los activos generadores de efectivo, son: Para las cuentas por cobrar el deterioro, se verificará si existen indicios de deterioro, tales como: • Retrasos en los pagos. • Dificultades financieras del deudor. • Infracciones de cláusulas contractuales. • El municipio por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias. • Probabilidad de quiebra, insolvencia, o cualquier otra forma de reorganización financiera del deudor. • Condiciones económicas locales o nacionales adversas que se correlacionan con los incumplimientos."...

presentan la siguiente imagen

**NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR
COMPOSICIÓN**

CÓD	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS		VARIACIÓN
			2023	2022	
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	23.992.608.549,13	21.642.004.992,00	2.350.603.557,13
1.3.05	Db	Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos	2.938.201.910,00	2.744.240.885,00	193.961.025,00
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	6.014.342.801,16	9.174.876.702,00	-3.160.533.900,84
1337	Db	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	9.451.502.310,44	7.941.164.272,00	1.510.338.038,44
1384	Db	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	147.509.628,61	111.205.245,00	36.304.383,61
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	5.743.565.352,00	2.773.503.494,00	2.970.061.858,00
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-302.513.453,08	-1.102.985.606,00	800.472.152,92
1.3.86.13	Cr	IMPUESTOS	-92.803.203,25	-189.174.569,00	96.371.365,75
1.3.86.14	Cr	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-209.710.249,83	-913.811.037,00	704.100.787,17

Como se observa en este reporte, el saldo de la cuenta 1386 disminuyó de la vigencia 2022 a la vigencia 2023, implicando que no se aplicó correctamente la política de deterioro a las cuentas por cobrar en la vigencia 2023 conforme a la política contable y normas de la CGN. En el evento de que la entidad cumpliendo con todos los protocolos administrativos, legales y contables, le diera aplicación al manual de políticas contables, en lo referente al deterioro de cuentas por cobrar, el saldo de la cuenta 1386 sería superior al reflejado en los estados financieros. se concluye que este valor esta subestimado pues se observa la existencia de vencimientos superiores a 360 días y hasta de 6 años y más.

De la disminución en el saldo de la cuenta 1386 no hay suficiente revelación en las notas a los estados financieros.



Se toma como incorrección el saldo de la cuenta 1386 por valor de \$302.513.453,08 por no representar una cifra real en los estados financieros

CAUSA

Inaplicabilidad de los procedimientos establecidos en el manual de políticas contables, inobservancia de las normas impartidas por la Contaduría General de Nación.

EFFECTO

Inexactitud de la información registrada en los estados financieros, sobre estimación del activo de la entidad y ausencia de depuración continua contable. El hecho de tener valores incobrables en los activos de la entidad no permite tener una visión real de la situación financiera de la entidad.

Así las cosas, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 4: NO APLICACIÓN DE MANUAL DE POLITICAS CONTABLES Sin respuesta ni Anexo

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad no envió respuesta ni anexo a la observación por tal motivo se confirma como hallazgo para que se incluya en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05

PRESCRIPCIÓN COMPARENDOS DE TRANSITO Y DEFICIENCIAS EN EL COBRO Y RECAUDO DE CARTERA ORIGINADA POR LAS MULTAS DE TRANSITO E INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DEL SALDO DE CARTERA

CRITERIO

Resolución 533 de 2015 de la contaduría general de la nación y demás normas modificatorias.

Artículo 6, Ley 610

Decreto No, 109 de octubre 25 de 2019 de la Alcaldía de Cimitarra


Decreto No. 083 de agosto 20 de 2019 de la Alcaldía de Cimitarra

Ley 1952 de 2019

CONDICIÓN

En respuesta a requerimiento de información la entidad reporta listado en donde se registran 363 comparendos de tránsito a los cuales se les reconoció de oficio la prescripción de la deuda, las fechas de los comparendos vienen desde el 2006 y suman \$ 143.359.287.00 se observa que varias administraciones nunca adelantaron gestión administrativa y legal para lograr el recaudo efectivo.

A la fecha ya prescribió la acción fiscal y disciplinaria, sin embargo, se lesionó el patrimonio público por parte de las administraciones municipales del 2006 al 2020,

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 34 de 80

dejando de percibir el municipio recursos que podrían haberse utilizado en inversión social para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región.

La cuenta código 13110201 MULTAS DE TRANSITO tuvo a 31 de diciembre de 2022 un saldo por \$ 8.592.596.147,42 y para la vigencia 2023 cerró con un saldo por \$5.433.399.718,79 lo que indica que se disminuyó en \$ 3.159.196. 428,60; sin embargo, el saldo por cobrar sigue siendo muy alto y denota falta de acciones de cobro efectivas que logren el recaudo efectivo de los recursos.

Por otra parte, reporta la entidad como respuesta a requerimiento un listado en Excel en donde se relaciona cuentas por cobrar por multas de tránsito a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$ 6.567.740.450.00; comparado con el saldo reportado en el balance de prueba en la cuenta código 13110201 por \$ 5.433.399.718.79, se observa que hay una diferencia por \$ 1.134.340.731,21.

Esta diferencia ocasiona una incorrección al saldo y a la información financiera, la cual debe ser coincidente en todos los reportes que genere para terceros, de igual manera se observan valores pendientes por incorporar a cuentas por cobrar por este concepto.

Se toma como incorrección de la cuenta código 131102 Multas y Sanciones de cuentas por cobrar por el valor del saldo \$ 6.014.342.801,16.

CAUSA

Deficiencia en el seguimiento y control a las cifras de los estados financieros específicamente a las que conforman las cuentas por cobrar, se evidencia falta de cruce de información entre la secretaria de tránsito y el área financiera de la entidad, ineficiente acción oportuna de cobro por parte de la secretaria de hacienda en vigencias anteriores ya que por manual de cartera le compete realizar los procesos de cobro, debilidades en la aplicación del control e inobservancia del principio de responsabilidad.

EFFECTO

Sobreestimación del activo con cuentas por cobrar vencidas con más de 15 años de vencimiento, revelación deficiente de la información financiera, pérdida de recursos sin que se pueda realizar acción fiscal ni disciplinaria sobre los posibles responsables. Así las cosas, se establece una observación administrativa para que se incluya en el plan de mejoramiento y así evitar otras incidencias a futuro.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITOR

***Observación No. 5: PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS DE TRANSITO
Sin respuesta ni Anexo***

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad no envió respuesta ni anexo a la observación por tal motivo se confirma como hallazgo para que se incluya en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06

DEBILIDAD EN EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL, QUE INCORPORA EN UN SOFTWARE INTEGRADO, EL UNIVERSO DE LAS OPERACIONES QUE AFECTAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

CRITERIO

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y demás normas modificatorias

CONDICION

Se observa por parte del ente de control que la entidad no tiene un sistema integrado digital, que le permita un manejo confiable de la información, esto se evidenció en la muestra tomada de la cartera solicitada a la secretaria de tránsito, que no es confiable con respecto a lo que se reporta a la secretaria de hacienda para el respectivo registro contable, igualmente no hay cruce de información entre la secretaria de planeación y la secretaria de hacienda en cuanto al total de los predios del municipio (nuevos predios no reportados); integración del sistema digital de propiedad, planta y equipo con procesos incorporados, de igual manera no se tiene base de datos confiable y sistematizada con un software, para seguimiento de procesos de cobro persuasivo y coactivo que permita realizar el seguimiento de manera confiable.

Lo anterior se corrobora con lo registrado en las notas a los estados financieros que textualmente expresan:


..." 1. Mediante el Sistema de Información Financiero (SIA), las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, trabajan bajo el mismo software, interrelacionando la información desde sus registros iniciales presupuestales, hasta el pago en Tesorería en lo referente a gastos; las otras áreas misionales como Infraestructura, Administrativa, Educación, Salud, Impuestos y Cartera, no se encuentran integradas, por lo cual se presenta dificultad para obtener información rápida y concreta, generando atrasos en el procesamiento de la información, ya que ésta se debe registrar en forma manual.

2. Existe la limitante del Sistema de Información Financiera sobre cuentas contables que ya no son aplicables según El Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno, de marcación de las inactivas e inexistentes y es muy difícil para el usuario identificar las que no pueden ser utilizadas por estos conceptos.

2. Las rentas por cobrar, relacionadas con Predial unificado, Multas de Tránsito y Código de Policía, se viene registrando con la información suministrada por el área competente, sin embargo, en el momento en que se realiza el procedimiento de conciliación contable, en algunas ocasiones se evidencian diferencias en sus informes, las cuales se generan por falta de integralidad entre el módulo contable y el software en el que se administra la información relacionada con los impuestos y las multas.

3. Lograr el diseño de un sistema de gestión para el recaudo de impuestos en el Municipio de Cimitarra con ayuda de la tecnología, el internet y todas las herramientas de sistemas que existen es una tarea interesante, se empezó por determinar que el Municipio realmente tiene el problema, que hay una gestión deficiente y que por supuesto se puede mejorar; el Municipio no cuenta con una herramienta que brinde información exacta, veraz, oportuna, de calidad y en tiempo real al contribuyente y a la entidad

4. No existe un módulo Web que permita la liquidación y pago de las rentas municipales tales como impuesto predial unificado e industria y comercio, lo que dificulta al contribuyente el acceso a la información y, por lo tanto, la posibilidad de hacer saber del valor a pagar de sus obligaciones, los

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 36 de 80

valores exactos en tiempo real y adicional que tenga interface con las áreas que intervienen en el proceso y que culmine con el descargue correspondiente en el sistema contable cuyo fin último sea un Municipio más eficiente y con precisión en las cifras.

5. Si bien es cierto que la entidad cuenta con mecanismos de pagos electrónicos existen contribuyentes que no cumplen con la obligatoriedad de remitir oportunamente los soportes bancarios, quedando consignaciones sin identificar, esta información no siempre fluye de manera simple por lo que la Secretaria de Hacienda debe insistir en ello de manera reiterada, desgastándose para lograr identificarlas. Sin embargo, muchas de las operaciones objeto de identificar no son confirmadas por las entidades bancarias por lo que existe consignaciones sin identificar y convirtiéndose en un pasivo para la entidad

Es de resaltar que la información financiera es la base integral y la columna vertebral de una entidad y su inadecuado manejo ocasiona posibles incorrecciones e imposibilidades, que ocasionan incertidumbre en el reconocimiento y revelación de las cifras que impactan directamente en los estados financieros.

CAUSA

Falta de seguimiento y control a la información financiera, falta de un software integrado que permita manejo adecuado de toda la información que afecta los estados financieros o en su defecto fortalecer los procedimientos manuales que realiza la entidad.

EFECTO

Imprecisión en la rendición de la información financiera con destino a usuarios internos y externos con posibles incorrecciones e imposibilidades, por omisión o inexactitud de la misma. Por lo anterior se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITOR

**Observación No. 6: DEBILIDAD USO SISTEMAS DE INFORMACION DIGITAL
Sin respuesta ni Anexo**

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad no envió respuesta ni anexo a la observación por tal motivo se confirma como hallazgo para que se incluya en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No 07

PROCESO DE DEPURACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO SIN CONCLUIR DENOTANDO FALTA DE POLITICAS CLARAS Y EFECTIVAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA REFLEJAR CIFRAS REALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

CRITERIO

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado el sujeto de control. Manual de políticas contables



CONDICIÓN

La entidad no reportó en SIA Contralorías los inventarios de propiedades, planta y equipo y La secretaria general de la entidad certificó que no tienen a 31 de diciembre de 2023 inventario actualizado de Propiedades, Planta y Equipo de lo que se colige que los mismos no han sido sometidos a depuración ni ajuste contable. Así mismo certificó el Jefe de control Interno que durante la vigencia 2023, no se hizo toma física de inventario de Propiedad, Planta y Equipo.

Se toma como incorrección el saldo en libros de la cuenta 1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA 185.595.012,8. En el entendido de que en la vigencia no se hizo depuración de la cuenta con bajas o revaluación.



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIMITARRA - SANTANDER



LA SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA

CERTIFICA:

Que durante la vigencia 2023 quedó en ejecución el Contrato No. 272 año 2023 "Diagnóstico y levantamiento de información de inventarios, elaboración de evaluos comerciales de los bienes muebles, activos e inactivos de propiedad del municipio de Cimitarra, así como la instrumentalización de procesos y actos administrativos a efectos de adelantar el proceso administrativo de baja y disposición de bienes para la depuración de activos", por lo tanto no se expide acta de bienes y bajas hasta lo se de por liquidado el contrato.

Se expide a solicitud de la Contraloría General de Santander, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,


LAURA BOTTO MORENO
Secretaría General

La secretaria general de la entidad certifica que no tienen a 31 de diciembre de 2023 inventario actualizado de Propiedades, Planta y Equipo de lo que se colige que los mismos no han sido sometidos a depuración ni ajuste contable. Así mismo certificó el Jefe de control Interno que durante la vigencia 2023, no se hizo toma física de inventario de Propiedad, Planta y Equipo.


Se toma como incorrección el saldo en libros de la cuenta 1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA \$ 185.595.012,80 en el entendido de que en la vigencia no se hizo depuración de la cuenta con bajas o revaluación.

CAUSA

Falta de seguimiento y control al manejo físico y contable que se da a las cifras que conforman la cuenta 16 de Propiedades planta y equipo, pendiente finalizar el proceso de individualización, actualización y baja de elementos.

EFECTO:

Posibles incorrecciones en cifras por sobre o subestimación de los saldos de propiedades, planta y equipo incrementados con bienes que no se han dado de baja del inventario, aumentando el valor del activo, disminución del valor de estos bienes al no ser actualizados aquellos que la norma permite revaluación por estar prestando un servicio a la entidad. Esta situación afecta la razonabilidad de los estados financieros.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 38 de 80

Por lo anterior se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITOR

Observación No. 7: DEPURACION PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
Sin respuesta ni Anexo

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad no envió respuesta ni anexo a la observación por tal motivo se confirma como hallazgo para que se incluya en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08

SALDO DE CUENTAS POR PAGAR CODIGO 249045 CON BAJA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO Y DEFICIENTES ACCIONES EFECTIVAS PARA SU DEPURACION.

CRITERIO

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

La Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN en el numeral 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

CONDICIÓN

El auditor tomó como muestra las cuentas por pagar código 24904501, observando que se encuentra un saldo que no ha tenido movimiento desde el 31 de diciembre de 2018, su registro no tiene una revelación real y se debe someter a depuración contable, tal cual lo contemplan las normas contables.

En el siguiente cuadro extractado del Balance de Prueba se puede evidenciar el saldo y cuentas afectadas que no tuvieron movimiento:

CODIGO	CUENTA POR PAGAR	SALDO A 31-12-2023
24401701	INTERESES MULTAS SUPERSALUD	25.152.165,75
24904501	MULTAS SUPERSALUD	56.670.000,00

Esta observación es reiterativa, fue registrada en el informe de auditoría de la vigencia 2022 de la CGS; las administraciones de las últimas dos vigencias han hecho caso omiso y no gestionaron la destinación de recursos para realizar el pago, no se ha tenido en cuenta que por la mora en el pago, se siguen generando intereses moratorios por la no cancelación, lo que ocasionará a futuro detrimento patrimonial para la entidad.



La incorrección se toma por el saldo de la cuenta de la muestra código 24904501 Multas Supersalud por la suma de \$ 56.670.000,00

CAUSA

Falta de control interno contable, deficiente depuración contable y falta de estrategias y políticas por parte de la entidad en la planeación de los pagos, que denotan una gestión baja en lo referente a las acciones financieras, que permitan mostrar cifras reales en los estados financieros.

EFECTO

Posible incorrección del saldo de cuentas por pagar que impacta el valor de los pasivos con posible subestimación del valor; por lo anterior se configura una observación de tipo administrativo, que se debe incluir en el plan de mejoramiento con una acción de cumplimiento efectiva para evitar incidencias futuras.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 8: DEPURACION CUENTA POR PAGAR SUPERSALUD

El municipio de Cimitarra se encuentra haciendo las gestiones necesarias ante la SUPERSALUD, en donde ya se radicó solicitud solicitando la Caducidad de la facultad sancionatoria y perdida de ejecutoria, dado que el proceso no se ha podido finalizar en aspectos legales y jurídicos, no es posible por el momento realizar el cierre contable o hacer el pago correspondiente en virtud a lo siguiente:

Que el artículo 308 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo) comenzó a regir a partir del 2 de julio de 2002, señala:

“Este código solo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”

*En el caso bajo estudio es claro que la obligación número 3897 revisada por la Subdirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud frente a la vigencia correspondiente al año 2012, derivó un proceso de cobro que data del 8 de febrero del año 2013, inicialmente por un valor capital de \$56.670.000 M/cte., **impuesto al municipio de cimitarra a título de multa y como secuela de un proceso sancionatorio.***

A la luz de lo anterior, es necesario indicar que una vez expedido, notificado y ejecutoriado un acto administrativo, pueden presentarse dentro de nuestra legislación diversos fenómenos jurídicos, que alteran el de curso de las actuaciones administrativas y la firmeza de los actos en ellas contenidos.

Ahora bien, es importante recordar que el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, establece la caducidad de la facultad sancionatoria. Así:

Artículo 52. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1)



año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

Que, en esa misma línea, el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo en su artículo 91, indica:

Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo Contencioso administrativo perderán la obligatoriedad y por lo tanto no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la jurisdicción de lo Contencioso administrativo*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos De hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de 5 años de estar en firme la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos***
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia*

La pérdida de fuerza de ejecutoria está referida específicamente a 1 de los atributos o características del acto administrativo cuál es la ejecutiva habilidad del mis es decir la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia tanto por parte de la administración como de los administrados en lo que a cada 1 le corresponda por eso es que la pérdida de fuerza de ejecutoria ocurre de manera excepcional de conformidad con las causales establecidas anteriormente ya que la regla general es la obligatoriedad de los actos administrativos.

La causal de pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos contenida en el numeral tercero del artículo 91 de la ley 1437 de 2011 de desarrollo el principio de eficacia que conlleva el desarrollo de las actuaciones y los procedimientos administrativos, en la medida en que lo que se busca a través de los procedimientos es evitar la inactividad o desidia de la administración frente a sus propios actos en virtud de esta causal los actos administrativos pierden fuerza de su ejecutoria y la administración el poder de hacerlos efectivos directamente cuando al cabo de 5 años de estar en firme, esta no ha realizado los actos de cobro que le correspondían para ejecutarlos, lo cual debe entenderse como una limitante temporal impuesta a la administración y en este caso a la superintendencia nacional de salud para gestionar lo referente a la ejecución del acto administrativo sancionatorio y el ejercicio correspondiente a su cobro persuasivo o coactivo.

Acercas de la pérdida de fuerza de ejecutoria o el decaimiento de los actos administrativos la honorable Corte Constitucional haciendo referencia al artículo 66 del decreto ley 01 de 1984 antiguo código contencioso administrativo hoy artículo 91 de la ley 1437 de 2011 en sentencia t 120 del 21 de febrero de 2012 expediente T-3198142 magistrado ponente Luis Ernesto Vargas, señaló:



La pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos y su imposibilidad de declararla por parte del juez de tutela compete reconocerla por vía de excepción. Por regla general los actos administrativos de contenido general o particular son obligatorios por cuanto gozan de la presunción de legalidad sin embargo excepcionalmente pueden perder su fuerza de ejecutorio si ocurre alguna de las causales establecidas en el artículo 66 del código contencioso administrativo cuáles son por suspensión provisional por desaparición de sus fundamentos De hecho o de derecho eventos denominados por la jurisprudencia y la doctrina como el fenómeno del decaimiento del acto administrativo por el transcurso del tiempo es decir cuando al cabo de 5 años de estar en firme la administración no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlo por cumplimiento de la condición resolutoria a que esté sometido y cuando pierda su vigencia o en otros términos cuando vence el plazo establecido para que produzca efectos jurídicos. Como su nombre lo indica esta figura está relacionada con el atributo de ejecutabilidad de los actos administrativos es decir con la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia tanto por parte de la administración, como por parte de los administrados. En palabras de la sala plena de esta corporación la fuerza de ejecutividad del acto administrativo esta suscrita a la facultad que tiene la administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún, en contra de la voluntad de los administrados.

Así los competentes para reconocer la pérdida de fuerza ejecutoria y un acto administrativo son de un lado la entidad que lo produjo y del otro la jurisdicción de lo Contencioso administrativo cuando a título de excepción el particular afectado la alegue dentro del proceso judicial que busque hacer efectivo el acto. Esta competencia reservada a esos dos casos conlleva a que el juez constitucional carezca de legitimidad para pronunciarse sobre la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto ya que de hacerlo invadiría la órbita del competente natural.

En el caso concreto es importante referir a la Contraloría que el municipio de cimitarra en virtud del análisis efectuado frente al proceso sancionatorio desarrollado por la superintendencia nacional de salud formulará petición dirigida a solicitar el reconocimiento del fenómeno jurídico o de los fenómenos jurídicos de la caducidad de la facultad sancionatoria, así como la existencia del fenómeno jurídico de la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo sancionador. En tales términos es indispensable señalar a la Contraloría que a pesar de existir una facturación por parte de la superintendencia nacional de salud expedida en el año 2021 lo cierto es que tal factura corresponde a la materialización de la multa o sanción impuesta por la superintendencia y en el año 2013, misma que ha debido ejecutar y cobrar a esta administración a más tardar en el mes de febrero del año 2018. No obstante, y como dicho cobro no ocurrió y en esencia la superintendencia no desplegó las actividades indispensables para ejercer el derecho a cobro o materializar la multa impuesta es claro que en este caso ha ocurrido el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria.

Por lo anterior no considera la entidad estatal una falta administrativa, toda vez que se están haciendo las gestiones necesarias a fin de cerrar la obligación referida.



Municipio Cimitarra Santander <alcaldia@cimitarra-santander.gov.co>


Caducidad de la facultad sancionatoria y pérdida de fuerza de ejecución de la obligación no. 3897

Municipio Cimitarra Santander <alcaldia@cimitarra-santander.gov.co> 3 de julio de 2024, 12:30
 Para: funcionjurisdiccional@superesalud.gov.co, soportevigilados@superesalud.gov.co, correointernos@superesalud.gov.co, superargo@superesalud.gov.co,
 envio superargo@superesalud.gov.co, snsnotificacionesjudiciales@superesalud.gov.co, djiimenez@superesalud.gov.co, mblanco@superesalud.gov.co

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Adjunto envío oficio solicitando la caducidad de la facultad sancionatoria y pérdida de fuerza de ejecución de la obligación no. 3897, contra el Municipio de Cimitarra Santander, identificado con NIT 890206363-2.

Agradezco su atención.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 42 de 80

Desde el punto de vista jurídico se acepta la contradicción sin embargo, es necesario que se realicen todos los ajustes contables para que en los informes financieros no se sobreestimen los pasivos; así las cosas se confirma como hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09

SALDOS DE PASIVOS PENSIONALES PENDIENTES POR CONCILIAR CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CRITERIO

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

La Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN en el numeral 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

CONDICIÓN

El auditor requirió a la entidad para que suministrara el saldo a 31 de diciembre de 2023 de los pasivos pensionales, certificado expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a lo cual la entidad respondió:



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIMITARRA - SANTANDER

**Cimitarra
Avanza**
2024 - 2027

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

SE PERMITE CERTIFICAR:

Que no se adjunta saldos de pasivos pensionales que suministra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (página web) a corte de 31 de diciembre del año 2023 por problemas con la activación de usuarios con el Ministerio y por lo tanto no se condolio ni se registraron movimientos.

Se expide en Cimitarra Santander a solicitud de la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, a los once (11) días del mes de junio del año 2024.

Cordialmente,


NON NATALIA ARIZA CASTRO

De acuerdo a la respuesta del sujeto de control, se evidencia que se tiene pendiente conciliar los saldos con el ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente a pasivos pensionales.

CAUSA

Falta de seguimiento y control a operaciones recíprocas con entidades externas, que permitan mostrar cifras reales en los estados financieros.

EFFECTO

Posibles inconsistencias de saldos de las cuentas que conforman los estados financieros; por lo anterior se configura una observación de tipo administrativo.



RESPUESTA DEL ENTE AUDITOR

Observación No. 9: SALDOS PASIVOS PENSIONALES SIN CONCILIAR
Sin respuesta ni Anexo

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad no envió respuesta ni anexo a la observación por tal motivo se confirma como hallazgo para que se incluya en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10

DEBILIDAD DEL ROL DE CONTROL INTERNO, EN TEMAS COMO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD, EN TIEMPO REAL Y EN LA PRÁCTICA PREVIA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.

CRITERIO

El objetivo principal es evaluar el sistema de control interno contable a fin de dar cumplimiento a lo Dispuesto por la Resolución No. 048 de febrero 10 de 2004, Circular Externa No.042 de agosto de 2001, Numeral 5°, Ley 87 de 1993, y demás normas concordantes, con el fin de determinar la aplicación de la normatividad existente y validar el grado de efectividad de las recomendaciones realizadas para el mejoramiento de las deficiencias identificadas en el proceso contable.


CONDICIÓN

Conforme a evidenciado en el proceso auditor realizado se detectaron debilidades en la vigencia 2020:

1. Pendiente depuración de la propiedad planta y equipo
2. Presenta incertidumbre en las cifras toda vez que no existe certeza de los cálculos de los valores correspondientes a los procesos de deterioro
3. Deficiencias en el efectivo partidas aun por conciliar
4. De acuerdo al reporte de la evaluación de control interno a la contaduría general de la nación se observa deficiencias en la aplicación de políticas contables y procedimientos del área contable, al parecer no son socializados ni se realiza el seguimiento pertinente para involucrar a todo el personal que efectúa el proceso del área financiera.
5. Poca frecuencia de reuniones del comité de sostenibilidad en donde se pudo evidenciar que en el año 2023 solo se reunieron 2 veces, sin embargo, las propuestas por parte del contador fueron efectivas. Estas reuniones aportan para la depuración, seguimiento y control de las partidas que conforman los estados financieros y desde la oficina de control interno se debe propiciar esos espacios para que en tiempo real se realicen los ajustes pertinentes.

Lo anterior en concordancia con las observaciones registradas en el presente informe.

CAUSA

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 44 de 80

Falta programación de un adecuado y efectivo plan anual de auditorías y apoyo a los procesos de la entidad por parte de la oficina de control interno de acuerdo al perfil del profesional que ejerce las funciones.

EFFECTO

Las debilidades en la depuración, conciliación, ajustes y revelación de las cifras en los estados financieros ocasionan falencias en la veracidad de estas, lo cual crea incertidumbre y afecta la razonabilidad de los Estados Contables.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL ENTE DE CONTROL

Observación No. 10: DEBILIDAD EN EL ROL DE CONTROL INTERNO – ACOMPAÑAMIENTOS A PROCESOS

El jefe de la Oficina de Control Interno de la alcaldía de Cimitarra y de acuerdo a la observación número 10, el cual hace reparo de índole administrativo, con el mayor respeto me dirijo a usted con el fin de controvertir el hallazgo así:

Al respecto debo iniciar informando que la oficina de control interno, solo cuenta con el Jefe de la Oficina, quien atiende las diferentes funciones encomendadas a dicha dependencia.

La Oficina Asesora de Control Interno - OACI, cuenta con una planeación anual para el control de las múltiples dependencias de la alcaldía, todas comprometidas a cumplir la misión institucional a través del modelo integral de planeación, control y normas complementarias, sin embargo, el acompañamiento básico en los procesos administrativos compromete un volumen de tiempo permanente, los cuales a través de procedimientos de gestión reglados permitirían un debido control previo, se realiza además el acompañamiento a las dependencias en cuestión o que sean sujetas a Observaciones o Hallazgos, indicándoles y socializándoles factores tales como: El tipo de Hallazgo u Observación, el Plazo y las formas de respuestas esperadas por el ente de control, continuas comunicaciones verbales o escritas para que efectúen las respuestas y alleguen a la Oficina de Control Interno las respectivas evidencias a fin de determinar el avance de cumplimiento en los hallazgos con relación a los planes de mejora establecidos no solo con la Contraloría General de Santander sino ante cualquier requerimiento por parte de los entes de control correspondientes.

Ahora bien, de acuerdo a la observación 10, se nos ha llegado propuesta de gestión apoyo con personal con la finalidad de establecer nuevos criterios de acompañamiento a los procesos administrativos en aras de garantizar el fiel cumplimiento normativo en esta oficina, situación que aun por temas de direccionamiento se encuentra pendiente. Se anexan evidencias del seguimiento y acompañamiento.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Este ente de control no desconoce la labor realizada por la oficina de control interno, sin embargo es necesario que se fortalezcan los procesos auditores y el seguimiento en tiempo real que se debe hacer a las falencias detectadas; así las cosas se confirma como hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento.



OBSERVACIONES PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 11

AUSENCIA DE PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023 EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD- SE DESVIRTUA

CRITERIO:

La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 9 según el Art 74 de la Ley 1474 de 2011. La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal g, garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, Acción preventiva N°IUS-267395-IUC-P-2024 – 3600959 –Procuraduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

En el proceso auditor se observó que la Alcaldía de Cimitarra para la vigencia pñ2023, no publicó en la página WEB, los Acuerdos, Decretos de liquidación del presupuesto, y las modificaciones presupuestales, así como las ejecuciones de ingresos y gastos de manera trimestral, consolidada con el fin de cumplir con este deber funcional. En consecuencia, se configura una observación administrativa.



CAUSA:

Desconocimiento de la normativa, ausencia de seguimiento y control al sistema presupuestal.

EFECTO:


Posibles sanciones por Incumplimiento de las disposiciones legales, e igualmente no permite que los ciudadanos y demás partes interesadas cuenten con información oportuna, veraz y completa, por tanto, se configura como una **observación administrativa**.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITOR

AUSENCIA DE PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023 EN PAGINA WEB

Una vez revisada la información que reposa en la página WEB, pudimos evidenciar que la Administración municipal ha realizado las respectivas publicaciones de los Decretos en las siguientes fechas:



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 46 de 80

1. Decreto 010 de 2023 el Día 2023/10/23 13:06:35. Para la verificación de lo anterior se anexa <https://www.cimitarra-santander.gov.co/decretos/decreto-010-de-2023-349640>.



GOV.CO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER

Inicio Transparencia y acceso a la información pública Atención y Servicios a la ciudadanía Participa Noticias Normatividad

Inicio : **DECRETOS**

Modificación: 2024/07/03 15:48:14 - Creación: 2023/10/23 13:06:35

Decreto 010 de 2023

Fecha de expedición: 2023/01/13 08:00:00

Compartir  

Por medio del cual se adicionan unos recursos al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023, correspondientes a expensas (Pasivos exigibles), producto del fenecimiento de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Archivos para descargar

 decreto-010-de-2023.pdf

Herramienta Recortes

Captura de pantalla copiada en el Portapapeles y guardada. Selección aquí para marcar y compartir.

1. Decreto 082 de 2023 el Día 2023/10/23 12:59:20 Para la verificación de lo anterior se anexa <https://www.cimitarra-santander.gov.co/decretos/decreto-082-de-2023>.



GOV.CO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER

Inicio Transparencia y acceso a la información pública Atención y Servicios a la ciudadanía Participa Noticias Normatividad

Inicio : **DECRETOS**

Modificación: 2023/10/23 12:59:20 - Creación: 2023/10/23 12:59:20

Decreto 082 de 2023

Fecha de expedición: 2023/05/23 08:00:00

Compartir  

Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la celebración del convenio interadministrativo N°. 4745672 con el Departamento de Santander.

Archivos para descargar

 decreto-082-de-2023.pdf

2. Decreto 087 de 2023 el día 2023/10/18 16:13:13. Para la verificación de lo anterior se anexa <https://www.cimitarra-santander.gov.co/decretos/decreto-087-de-2023>.



GOV.CO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER

Inicio Transparencia y acceso a la información pública Atención y Servicios a la ciudadanía Participa Noticias Normatividad

Inicio **DECRETOS**

Modificación: 2023/10/18 16:13:13 - Creación: 2023/10/18 16:13:13

Decreto 087 de 2023

Fecha de expedición: 2023/06/01 08:00:00

Compartir

Archivos para descargar

decreto-087-adicion-ppt...

3. ACUERDO No. 040 de 2023 el día 2023/12/11 14:38:06. Para la verificación de lo anterior se anexa <https://www.cimitarra-santander.gov.co/acuerdos/acuerdo-no-040-de-2023> }

GOV.CO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER

Inicio Transparencia y acceso a la información pública Atención y Servicios a la ciudadanía Participa Noticias Normatividad

Inicio **ACUERDOS**

Modificación: 2023/12/11 14:38:06 - Creación: 2023/12/11 14:38:06

ACUERDO No. 040 de 2023

Fecha de expedición: 2023/12/11 08:00:00

Compartir

Archivos para descargar

acuerde-n-04030-nov-20...


De lo anterior se evidencia que la administración municipal ha dado cumplimiento a los preceptos legales dirigidos a garantizar el Derecho de Acceso a la Información pública, conforme a lo estipulado en la Ley 1712 del 2014, Ley 1474 del 2011 y la Ley 87 de 1993. Lo anterior publicado en la página Web del municipio de cimitarra, según consta en <https://www.cimitarra-santander.gov.co/buscar?q=decretos>.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta del ente auditado donde evidencian que subieron los decretos y los acuerdos Presupuestales de la vigencia 2023, se pudo evidenciar con los links que si se encontraban subidos en la página. Cabe resaltar que en la revisión Preliminar en su momento no se encontraban subidos en la página. Por lo anterior el equipo auditor **DESVIRTUA** la observación Administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12

BAJA EJECUCION DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL. VIGENCIA 2023

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 48 de 80

CRITERIO:

Ley 1575 de 2012, Ley 734 de 2002 Art 34 Deberes Directiva No 005 del 04 de febrero de 2021, suscrita por la señora Procuradora General de la Nación

CONDICION:

Durante las vigencia 2023, la administración municipal de Cimitarra no ejecutó en su totalidad los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil, incumpliendo el deber de los entes territoriales, de dar cumplimiento a la Ley 1575 del 2012 (Ley General de bomberos) y demás normatividad que regula la materia, así como la ejecución de las acciones administrativas, financieras y presupuestales con el propósito de celebrar convenio/contratos entre los Cuerpos de Bomberos Voluntarios/Oficiales, con el fin de garantizar la prestación de manera eficiente e ininterrumpida la prestación de servicio esencial de atención del riesgo contra incendios, de rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos. El equipo auditor encontró un 69% de ejecución en la vigencia como se detalla a continuación, quedando por comprometer la suma de **\$132.355.098**.

RECURSO	PPTO DEFINITIVO	PPTO RECAUDADO
SOBRETASA BOMBERIL	300,000,000	424,929,407
REC. DE BALANCE - SOBRETASA BOMBERIL	7,317,359	7,317,359
RENDIMIENTOS - SOBRETASA BOMBERIL	0	108,331
TOTAL	307,317,359	432,355,098

GASTOS				
RECURSO	PPTO DEFINITIVO	RP	OBLIGACIONES	PAGOS
SOBRETASA BOMBERIL	300,000,000	300,000,000	140,000,000	140,000,000
REC. DE BALANCE - SOBRETASA BOMBERIL	7,317,359	0	0	0
TOTAL	307,317,359	300,000,000	140,000,000	140,000,000

CAUSA

Falta de gestión para la ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil.

EFECTO

No contar con herramientas para mitigar riesgos de incendios e incidentes con materiales peligrosos poniendo en riesgo a la comunidad. Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

BAJA EJECUCION SOBRETASA BOMBERIL

Que el municipio de Cimitarra suscribió convenio interinstitucional no 178 de 02 de febrero de 2023 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cimitarra con acta de inicio el 07 de febrero de 2023 por valor de TRECIETNOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)

Que para la suscripción del convenio interinstitucional se verifico el estado jurídico de la institución "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA" y del representante legal que para el momento de la suscripción cumple, verificando la resolución 7221 de 2019 emitida por



la gobernación de Santander, por medio del cual aprueba la suscripción de dignatarios y en su artículo sexto " inscribir a JORGE ELIECER TORRRES TORRES identificado con cedula de ciudadanía 91.210.692 como comandante y representante legal de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA –SANTANDER para un periodo de 4 años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, con vencimiento el 28 de mayo de 2023 .

Que conforme MACO NORMATICO EN LA LEY 1575 DE 2012 y la resolución 1127 del 24 de 2018, el comandante de un cuerpo de bomberos es quien ejerce la representación legal de la institución, es quien tiene la facultad jurídica y contractual por lo que se realizaron los debidos requerimientos al cuerpo de bomberos de cimitarra para que aportaran el nuevo acto administrativo, expedida por la gobernación de Santander de elección de dignatarios y de esta manera dar cumplimiento a la forma de pago estipulada en el CONVENIO.


Que por razones ajenas a la administración EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA entraron en un conflicto interno frente a la elección de dignatarios más precisamente elección del COMANDANTE más sin embargo el servicio por parte del cuerpo de Bomberos Voluntario de Cimitarra fue continúa a satisfacción conforme a las actividades relacionadas en el convenio: presentando los debidos informes de ejecución de las actividades dentro de plazo de ejecución plasmado en el convenio convenio interinstitucional no 178 de 02 de febrero de 2023 suscrito. Quedando pendiente las actas de pago por cuanto no se cumplía con la elección del comandante y su efecto representante legal y así mismo el cumplimiento con pago de parafiscales.

Desde la administración Municipal se realizó la gestiones pertinentes ante las diferentes entidades como la Gobernación de Santander, la unidad Nacional de Bomberos para que se realizara el acompañamiento pertinente y logran dirimir el conflicto en el que se encontraban; cada entidad dio respuesta frente a su competencia de cada uno en razón al conflicto interno del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cimitarra en cuanto a la suscripción de Dignatarios.

En este sentido y terminada la vigencia 2023 sin presentar el cuerpo de Bomberos de Cimitarra acto administrativo de suscripción de dignatarios se llevó a reserva el valor el recurso pendiente por pagar por las circunstancias ya mencionadas por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)

Se anexa certificación emitida por la secretaria de Hacienda.

Dicho lo anterior se comprometieron TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000) con la suscripción del convenio interinstitucional no 178 de 02 de febrero de 2023 y que en cuanto a la ejecución de los recursos se trató de una situación interna del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cimitarra por circunstancias ajenas a la administración municipal. Situación que por

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 50 de 80

requerimiento judicial en el fallo de una acción de tutela con radicado No : 681903104001-2024-00014-00 del 09 de mayo de 2024 dada por el juzgado primero penal del circuito cimitarra Santander: ordenando lo siguiente " ORDENAR al PERSONERIA MUNICIPAL DE CIMITARRA que, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Sentencia, instale una mesa de trabajo interadministrativo a la que deberán asistir la Secretaría del Interior Departamental de Santander, Bladimir Reyes Otero Coordinador Departamental De Bomberos De Santander, Jorge Eliecer Torres Torres y el cuerpo de bomberos voluntarios de Cimitarra, con el fin de solucionar los inconvenientes jurídicos y financieros que se han presentado con ocasión de los hechos ventilados en el trámite tutelar".

Así las cosas y como consecuencia de la mesa de trabajo logran dirimir los conflictos realizando la elección conforme a la norma y suscriben dignatarios emitiendo a la gobernación de Santander la resolución No 11043 de 28 de junio de 2024.

La administración cumplió lo correspondiente a la gestión de ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil

Se anexa

Convenio interadministrativo 178 de 2023

Acta de inicio Convenio interadministrativo 178 de 2023

Respuesta de la gobernación frente a inscripción dignatarios 2023

Resolución 7221 bomberos

Resolución 11043 de 2024

CONCLUSION DEL QUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta allegada, se verifico que el sujeto auditado no ejecuto la totalidad de los recursos destinados por sobretasa Bomberil dejando un saldo de \$160.000.000 millones, dejándolos en reservas Presupuestales, por lo anteriormente se **CONFIRMA** la observación administrativa en Hallazgo Administrativa para que se incluya en el plan de mejoramiento de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 13

DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACION Y ELABORACION DEL DECRETO CUENTAS POR PAGAR

CRITERIO

Ley 734 de 2002 Artículo48, numeral 26, Decreto009 de enero 13 de 2023.

CONDICION

Revisados los actos administrativos de las cuentas por pagar Decreto No 009 de enero 13 de 2023 se presenta inconsistencia en relación al nombre del Municipio ya que en algunos enuncia el Municipio de Cimitarra y en el Acto administrativo enuncia:" Dado en Landázuri Santander a los trece (13) días del mes de enero 2023.



CAUSA

Falta de cuidado y diligenciamiento al elaborar los documentos

EFECTO:

Inducen a error y Confusión en la Revisión de la Auditoria

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 13: DEFICIENCIA ELABORACION DEL DECRETO CUENTAS POR PAGAR

Sin respuesta ni Anexo

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el equipo auditor se **CONFIRMA** la observación Administrativa como hallazgo Administrativo para que sea tenido en cuenta en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 14

RESERVAS PRESUPUESTALES SIN CANCELAR

CRITERIO

Decreto 111 articulo89, Ley 38 de 1989, Decreto 4836 de 2011, Decreto359 de 1995 Artículo31.

CONDICION

Se pudo observar que mediante Decreto 009 de 2023 enero 13, se constituye la Reserva Presupuestal con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2022, por valor de \$2.365.074.045,90; las cuales al confrontar con el FORMATO_202401_F10_CGS.FMT, no se cancelaron en su totalidad, quedando un saldo por pagar de \$230.200.613, a diciembre 31 de 2023 así:

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Reserva Constituida	Fecha Del Compromiso	Pago	Diferencia
2.3.2.01.01.001.03.18.43.01.014.01.01	43 Infraestructura en parques recreativos y espacios lúdicos 53270 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento Sacudete al Parque Portal de Alejandria	1.130.006.108	13/01/2023	922.239.353	207.766.755
2.3.2.02.01.003.24.02.112.01.01	3336103 Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	17.247.643	13/01/2023	17.247.642	1
2.3.2.02.01.003.45.01.029.01.01	3336103 Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	45.520.543	13/01/2023	45.520.541	2
2.3.2.02.02.005.22.01.052.04.01	(22) Capacidad instalada infraestructura educativa (54129) Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales Mejoramiento de Sedes Educativas	2317.352.926	13/01/2023	-	17.352.926
2.3.2.02.02.006.12.06.007.01	63393 Otros servicios de comidas contratadas	3.141.147	13/01/2023	3.130.446	10.701
2.3.2.02.02.009.24.02.112.01.01	91134 Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones	2.200.000	13/01/2023	-	2.200.000
2.3.2.02.02.009.32.02.037.02.01	(32) 94900 Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	54.745.939	13/01/2023	52.942.377	1.803.561
2.3.2.02.02.009.45.99.031.01.01	9113 Servicios financieros y fiscales de la administración pública	2.000.000	13/01/2023	933.333	1.066.667
2.3.2.02.02.009.45.99.031.01.02	9114 Servicios de planificación económica social y estadística de la administración pública	2.300.000	13/01/2023	2.300.000	-
	TOTAL	1.297.486.210		1.067.285.597	230.200.613





CAUSA:

Deficiencia en el control de la programación y ejecución de la Reserva Presupuestal.

EFFECTO:

La no cancelación de las Reservas presupuestales de acuerdo a las normas establecidas puede conllevar al no cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y se deben fenecer. Por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

**Observación No. 14: RESERVAS PRESUPUESTALES SIN CANCELAR
Sin respuesta ni Anexo**

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta del ente auditor, sin respuesta ni anexo" se **CONFIRMA** la observación como Hallazgo Administrativo, para que sea tenida en cuenta en plan de Mejoramiento de la entidad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 15

FALENCIAS EN LA SUPERVISION DE CONTRATO 243, 447, 489, 608 DEL 2023

CONTRATO NRO.243 DE 2023

VALOR DEL CONTRATO:21.046.666

PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Revisado el proceso contractual se evidencia que dentro de los informes de supervisión y incluido el informe de actividades no se cuenta con evidencias suficientes donde sustenten las actividades desarrolladas en cada periodo por la contratista, no se logra determinar que actividades se cumplieron o no ya que solo se cuenta por con álbum fotográfico, no se vislumbran soportes como son: álbum fotográfico completo - planillas de atención a usuarios- listas de planillas de asistencias a reuniones, comités - envíos de información a entidades -reporte de la información en plataformas

No se especifica a que corresponde cada evidencia, no se tiene organización de la información donde se plasme la actividad desarrollada con los soportes de la misma para tener claridad.

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del



objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.

CONTRATO NRO.447 DE 2023

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA.

VALOR: \$12.000.000

Revisado el proceso contractual se evidencia que dentro de los informes de supervisión no se cuenta con evidencias suficientes donde sustenten las actividades desarrolladas en cada periodo por el contratista, no se logra determinar que actividades se cumplieron o no, no cuenta con soportes suficientes teniendo en cuenta que el objeto del contrato es amplio en sus funciones, no tiene una oficina determinada para desarrollar sus actividades es decir que el ámbito de aplicación es extenso y no se vislumbran soportes como son: álbum fotográfico de las actividades - listas de planillas de asistencias de actividades - no existen certificaciones de los apoyos a las diferentes dependencias no existe pantallazos de correos electrónicos enviado a las dependencias de las actividades desarrollada, no se tiene organización de la información donde se plasme cada actividad desarrollada con los respectivos soportes con fecha y lugar de la actividad esto para tener claridad.

A lo largo del período del presente informe de Supervisión, se pudo verificar que el contratista cumplió cabalmente con las actividades estipuladas dentro del Contrato de manera adecuada y satisfactoria. Las actividades desarrolladas en el período y durante la ejecución de contrato fueron las siguientes:

- Entrevisto en terreno a presidentes de juntas, líderes sociales, funcionarios de la administración municipal y alcalde municipal de Cimitarra.
- Tomo imágenes en video de eventos y actividades realizadas por la administración municipal en el casco urbano y sector rural.
- realizo fotográfico de actividades realizadas y/o promovidas por la Administración municipal de Cimitarra.
- Edito y diagramación de fotografías tomadas en actividades del municipio de cimitarra.
- Publico notas informativas acompañadas de fotografías en redes sociales plataformas digitales de la administración municipal.

PRODUCTOS REALIZADOS	CANTIDAD
Notas en video realizadas y publicadas	10
Notas en audio para difusión a través de emisora de radio	10
Reportajes gráficos publicados en plataformas digitales de la Administración municipal	9
Publicaciones realizadas de convocatorias e información de distintas secretarías	9

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.

CONTRATO NRO.489 DE 2023

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS A LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.

VALOR: \$9.189.000



Revisado el proceso contractual se evidencia que dentro de los informes de supervisión no se cuenta con evidencias suficientes donde sustenten las actividades desarrolladas en cada periodo por el contratista, no se logra determinar que actividades se cumplieron y cuál es el porcentaje de avance en cada periodo no se cuentan con soportes suficientes teniendo en cuenta que el objeto del contrato es amplio en sus funciones el ámbito de aplicación es extenso y no se vislumbran soportes suficientes como son: álbum fotográfico de visitas a obras de reuniones - listas de planillas de asistencias de actividades o reuniones, pantallazos legibles o certificaciones de respuestas sobre la proyección de documentos que le hayan asignado, pantallazos legibles a respuestas de requerimiento a entes de control teniendo en cuenta lo siguiente no se tiene organización de la información donde se plasme cada actividad desarrollada con los respectivos soportes con fecha y lugar de la actividad esto para tener claridad en el informe

<p>7) OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la realización del informe de actividades de apoyo a la supervisión de las obras que se le encomienden. 2. Apoyar las visitas para el levantamiento técnico de nuevos proyectos, cuando se requiera, que se llevaran a cabo por la secretaría de Obras e infraestructura. 3. Apoyo en el levantamiento de planos de las visitas realizadas por el personal profesional de la secretaría de Obras públicas. 4. Apoyo en la revisión de obras que se encuentran en ejecución por la secretaría de Obras públicas e infraestructura 5. Apoyo al personal profesional de la secretaría de Obras e Infraestructura en la elaboración de presupuestos y cantidades de obra. 6. Archivar cada uno de los documentos que le sean asignados de conformidad con la norma aplicable, de la secretaría de obras e infraestructura. 7. Apoyar al personal profesional en la proyección y/o elaboración de respuestas a derechos de petición relacionados con obras en ejecución. 8. Apoyo en la respuesta a requerimientos de los entes de control. 9. Distribución por medios electrónicos de correspondencia recibida por la secretaría de Obras e Infraestructura. 10. Las demás que designe el supervisor
---	---

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.

**CONTRATO NRO 608 DE 2023
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ELECCION DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
VALOR: \$ 7.866.000,00**

Revisado el expediente contractual se logra evidenciar que en los informes de supervisor no se cuenta con evidencias suficientes para sustentar la ejecución del 100% del contrato teniendo en cuenta las especificaciones y presupuesto del contrato la cual consta de 15 actividades.

No se evidencia acta de recibido a satisfacción por parte de la entidad de cada uno de los ítems del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico.

De igual manera tampoco se evidencia el recibido firmado por parte de cada uno de los participantes a la elección de la mesa de participación de víctimas de lo siguiente: Almuerzo tipo gourmet, Refrigerio, Agenda personalizada, Camiseta tipo



polo marcada, en las evidencias se anexan álbum fotográfico el cual no es claro no es organizado y no se logra determinar si se cumplió a cabalidad el objeto del contrato.

No se anexa planilla de asistencia de la actividad para determinar número de asistentes.

Solo se anexa acta de entrega de dinero por el valor de pasaje por cada una de las víctimas, pero no se especifica en los estudios previos ni estudio de mercado si se utilizara un medio de transporte, cuantas rutas se van a hacer, cual es el valor promedio de un pasaje para determinar cuánto se le entregara a cada uno de los participantes teniendo que en cuenta que el item se encuentra de la siguiente manera:

		Transporte Terrestre: Salida desde el Casco Urbano, para recoger y llevar los integrantes de la Asociación de Víctimas ASOVIPALMAS - Asociación de Víctimas Consejo Comunitario de Mujeres Altos y Víctimas Comunidad Indígena Embera Chami Dachidrua. Conformada por un total de 17 Personas			
13	Transporte		GLOB AL	\$1.250.000.0 0	\$1.250.000,00

La entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 734 de 2012, introdujeron normas tendientes a hacer más efectivo el principio de planeación dentro de los procesos contractuales de la administración pública; en ese orden de ideas, la etapa previa o de estudios previos, se convierte en materialización de dicho principio y constituye un elemento de vital importancia en la estructuración no solo de los procesos de selección sino del futuro contrato y su correcta ejecución.

En términos de la Corte Constitucional, la planeación estatal es el instrumento mediante el cual se definen las políticas a implementar para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, evitando la improvisación y procurando el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles.

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

CAUSA


Falencias en la supervisión de contratos

EFFECTO

Debilidades en la elaboración de contratos, Por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

CONTRATO 243 DE 2023
VALOR DEL CONTRATO \$21.046.666

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 56 de 80

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Los contratistas, son personal que realiza labores de atencional al público, acompañamiento diario de actividades asistenciales y administrativas, las cuales son evidenciadas por el día a día por parte del supervisor, sin embargo y con el ánimo de fortalecer los mecanismos de supervisión, se emitió la circular No 017 con la finalidad de dar claras instrucciones para robustecer los informes de actividades, e incluir mayores evidencias sobre la ejecución contractual.

Se anexa circular 017

CONTRATO No 608 de 2023

PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ELECCION DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
VALOR \$7.866.000

frente al hallazgo en el contrato No 608 de 2023, el suministro de los elementos para la logística para la elección de la mesa técnica de participación de víctimas, ha sido certificada directamente por el señor Personero municipal de Cimitarra, el cual se anexa a esta respuesta, junto con el acta de elección en 28 folios, y doce (12) fotografía, que dan fe de la participación y organización de la misma, de acuerdo al objeto contractual contratado, no obstante se reitera que se han realizado por esta administración la gestión para mejorar el proceso de supervisión contractual, y se ha impartido precisas instrucciones para tal fin, de acuerdo a la circular 17 de 2024 ya referenciada.

Se anexa

Listad de votantes de la mesa

Toma de juramento Elección de la Mesa

Listado de asistencia elección de la mesa

Acta de elección de la mesa

Fotografías de elección de mesa de participación de Víctimas

Certificación de cumplimiento por parte de la personería

ACTIVIDADES DEL CONTRATO 489 DE 2023

- 1. Apoyar la realización del informe de actividades de apoyo a la supervisión de las obras que se le encomienden.*
- 2. Apoyar las visitas para el levantamiento técnico de nuevos proyectos, cuando se requiera, que se llevaran a cabo por la secretaria de Obras e infraestructura.*
- 3. Apoyo en el levantamiento de planos de las visitas realizadas por el personal profesional de la secretaria de obras públicas.*
- 4. Apoyo en la revisión de obras que se encuentran en ejecución por la secretaria de Obras públicas e infraestructura.*
- 5. Apoyo al personal profesional de la secretaria de Obras e infraestructura en la elaboración de presupuestos y cantidades de obra.*
- 6. Archivar cada uno de los documentos que sean asignados de conformidad con la norma aplicable, de la secretaria de obras e infraestructura.*



7. Apoyar al personal profesional en la proyección y/o elaboración de respuestas a derechos de petición relacionados con obras en ejecución.

8. Apoyo en la respuesta a requerimientos de los entes de control.

9. Distribución por medios electrónicos de correspondencia recibida por la secretaria de Obras e Infraestructura.

10. Las demás que designe el supervisor.

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. El contratista brindó apoyo en la elaboración y gestión del reporte de pagos de los operadores de maquinaria, asegurando su correcta inclusión en el banco de proyectos.

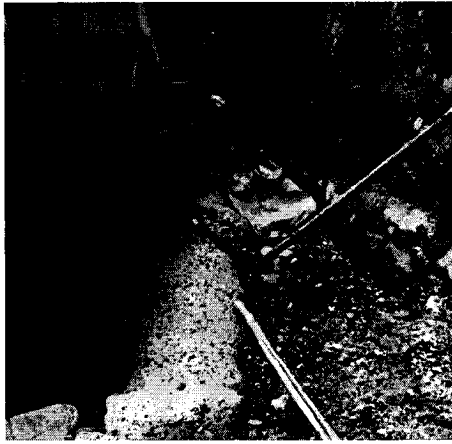
2. El contratista brindó apoyo en la recopilación y entrega de los documentos y certificaciones requeridos por la ESANT para el proyecto titulado "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DE PÉRDIDAS CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MARCO DEL PDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2020-2021".

3. El contratista realizó una visita al barrio Villa Hernández en atención a la solicitud del señor Elkin, quien expresó su preocupación por el riesgo que enfrenta la vivienda debido a la falta de un sistema de alcantarillado pluvial adecuado. Esta situación ocasionó inundaciones en su predio durante las temporadas de lluvia. Además, en la vivienda se observaron dos pozos de profundidad que representan un riesgo para la seguridad de los habitantes.

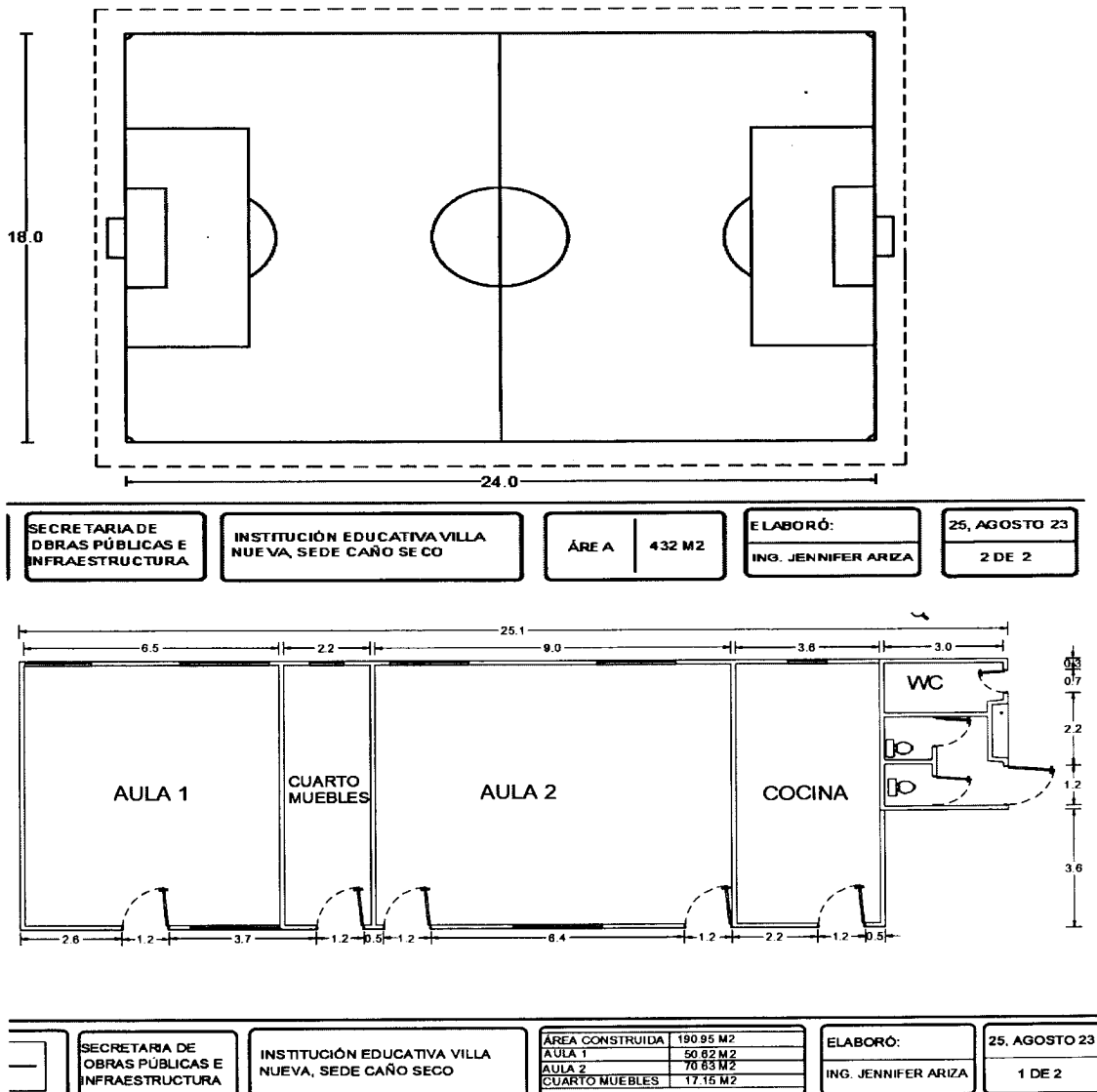


3. El contratista brindó apoyo en la solicitud de visita del señor José Gustavo Garzón, debido a la situación de vulnerabilidad de su vivienda por estar construida cerca del río. Esta visita se realizó con el acompañamiento de Gestión del Riesgo y de la psicóloga de la Secretaría de Desarrollo, debido a la avanzada edad del señor.

4. El contratista realizó una visita de campo y emitió un concepto técnico al respecto, en el barrio Los Cerros, por solicitud de la señora María Floripes Pérez, mediante el oficio con número de radicado 1427 de 2023. La señora manifestó que su vivienda se encuentra en un área donde no cuenta con un sistema de alcantarillado adecuado. Esto ha ocasionado que, durante las lluvias pluviales, su predio se inunde y, como consecuencia, ha sufrido pérdidas de sus pertenencias.



5. El contratista brindó apoyo en la elaboración del informe mensual del avance de proyectos de la vigencia 2023, para que estos se reportaran en el banco de proyectos.
6. El contratista realizó el proceso de cierre de los proyectos en el banco de proyectos para los contratos que ya se han liquidado.
7. El contratista realizó la visita de campo en la institución educativa Villa Nueva, sede Caño Seco, debido a que la institución presentaba inconvenientes en el estado de la cubierta. En base a esta visita, elaboró los planos correspondientes al levantamiento de las aulas y de la cancha de la sede.





8. El contratista brindó apoyo en la recolección de información de los daños ocasionados en las viviendas del municipio de Cimitarra provocados por las fuertes lluvias.

9. El contratista brindó apoyo en el proceso del proyecto con objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)".

10. El contratista brindó apoyo en la elaboración del proyecto con objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA SEDE EDUCATIVA BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER".

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta emitida por del sujeto de control, no se sustenta específicamente la contradicción establecida, sobre la falta de supervisión de los contrato en mención, por lo tanto se **CONFIRMA** la observación como Hallazgo Administrativo, para que sea tenida en cuenta en plan de Mejoramiento de la entidad

HALLAZGO ADMINISTRATIVO AUDITORIA No. 16

FALTA DE PLANEACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL. FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTRATO N 407 DE 2023.

CRITERIO:

Manual de contratación de fecha 30 de agosto de 2019.

CONDICIÓN CONTRATO NRO.407 DE 2023

VALOR DEL CONTRATO: \$17.000.000

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN INTEGRAL DE PREVENCION-PIP Y PLAN OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACION POST- REQUERIDO POR LA UNIDAD DE VICTIMAS PARA LA EFECTIVA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS BAJO EL MARCO DE LA LEY 2011 EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER

Revisado el proceso contractual se evidencia que dentro de los estudios previos realizados por la entidad no se hace un sustento jurídico, técnico y legal del por qué se utilizó la **MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA** por que el valor de 17.000.000,00 cuando no se cuenta con estudio del sector ni de mercado para determinar el valor ni el tiempo en este caso 1 mes y 9 dias, así las cosas, se evidencia la falta de planeación en la etapa precontractual.


De igual manera Las actividades que se plasman en los informes de supervisión no se evidencia certificación por parte de la mesa de participación o el comité de justicia transicional donde se hayan cumplido a cabalidad las actividades y que estas hayan sido de entera satisfacción para ellos.

CAUSA

Falta de planeación en la etapa precontractual
Falencias en la supervisión de contratos

EFECTO

Falta de planeación en la etapa precontractual, se evidencias Debilidades en la elaboración de contratos

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 60 de 80

Por lo anterior se configura una observación administrativa

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 16: FALTA DE PLANEACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTRATO No 407 de 2023

CONDICION CONTRATO No 407 de 2023
VALOR DEL CONTRATO \$17.000.000

PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ASESORIA EN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTGENCIA, PLAN INTEGRAL

En atención al hallazgo observado en el Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión N° 0059 de junio de 2024, para la vigencia 2023, realizada por su equipo a la Administración Municipal de Cimitarra, manifestado en la Observación Administrativa Auditoría N° 16, en relación con falencias en la supervisión del contrato:

“de igual manera las actividades que se plasman en los informes de supervisión no se evidencia certificación por parte de la mesa de participación o el comité de justicia transicional donde se hayan cumplido a cabalidad las actividades y que están hayan sido a entera satisfacción.”

respetuosamente nos permitimos mencionar las siguientes evidencias que soportan los informes de ejecución y supervisión y que igualmente serán suministrados en esta misiva:

- Acta Sesión N° 1 Extraordinaria de 2023, Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, junio 15 de 2023. Elaborada por la Personería Municipal de Cimitarra, como Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas. En esta sesión, el contratista, Alfredo Hernández Pinzón, presenta los documentos de planeación coincidentes con el objeto contractual y consulta a los asistentes por sus aportes y recomendaciones.*
- Acta N° 002, Segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Prevención y Protección, 23 de junio de 2023. Elaborada por la Secretaría de Gobierno, como Secretaría Técnica. En esta sesión, participan 2 representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas y en el orden del día, se realiza la socialización de los documentos de planeación coincidentes con el objeto contractual.*
- Acta N° 01 Primera sesión extraordinaria del Comité Municipal de Justicia Transicional, 27 de junio de 2023. En esta sesión participan 2 representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas y en el orden del día, se realiza la socialización y aprobación de los documentos de planeación coincidentes con el objeto contractual.*

En este orden de ideas, desde la Administración Municipal de Cimitarra, y como cumplimiento por parte del contratista y la debida supervisión del contrato se surte el correcto conducto regular para la socialización y aprobación de los planes objeto de la contratación del contrato 407 de 2023 mencionada en los espacios formales normados por la Ley 1448 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios.



Siendo, el Comité Territorial de Justicia Transicional, la máxima instancia de coordinación y articulación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital, según lo consagrado en el art. 252 Decreto 4800 de 2011, se puede evidenciar, que desde la Administración Municipal de Cimitarra, se surte el correcto conducto regular para la socialización y aprobación de los planes objeto de la contratación mencionada en los espacios formales normados por la Ley 1448 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Por lo anterior es pertinente precisar que se realizó una debida supervisión, en razón al cumplimiento de las actividades y conforme al objeto contractual y verificado los anexos del informe de ejecución y el expediente contractual reposan las actas anteriormente mencionadas. Y que igualmente se anexaran. Conforme a la normatividad pertinente ya mencionada y garantizando la participación de la mesa de participación en los espacios que ya se mencionaron

Se anexa

Acta N° 002, Segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Prevención y Protección, 23 de junio de 2023.

Acta N° 01 Primera sesión extraordinaria del Comité Municipal de Justicia Transicional, 27 de junio de 2023.

Acta Sesión N° 1 Extraordinaria de 2023, Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, junio 15 de 2023


CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control, no se realiza una contradicción específicamente a lo establecido dentro de la observación respecto a la sustento jurídico, técnico y legal sobre la modalidad de contratación y demás. por lo tanto se **CONFIRMA** la observación como Hallazgo Administrativo, para que sea tenida en cuenta en plan de Mejoramiento de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 17

OMISIÓN DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CIERRE DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES Números 149-2023, 150-2023, 217-2023, 224-2023 y 297-2023 SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.4.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MANUAL DE CONTRATACION DE CIMITARRA ACTIVIDAD APLICABLE A TODAS LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

No. Contrato	:	149-2023
Objeto	:	RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DE EL LIMONCITO COMUNICA CON LA VEREDA EL CANIME A TRAVES DE LAS CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 155-2022
Nombre del Contratista	:	MASCONST SAS
Fecha Firma del Contrato	:	31 de enero de 2023
Acta de Inicio	:	2 de febrero de 2023
Fecha de terminación y liquidación	:	17 de marzo de 2023
Valor inicial	:	\$451.945.427,05

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 62 de 80

Adición	:	\$78.418.612,40
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta	:	159 de fecha 24 de marzo de 2023 y 273 del 25 de mayo de 2023 Declaran no ajustado lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993. Mediante art.3 se impulsa copia del pronunciamiento a la Procuraduría general de la Nación con el fin inicie investigación disciplinaria en contra de Henry Riaño Castillo, por la aplicación indebida urgencia manifiesta y la contratación suscrita con ocasión de la misma
No. Contrato	:	150-2023
Objeto	:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL A LA RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DE EL LIMONCITO COMUNICA CON LA VEREDA EL CANIME A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 155-2022
Nombre del Contratista	:	ROQUE JAVIER VEGA QUINTERO
Fecha Firma del Contrato	:	31 de enero de 2023
Acta de Inicio	:	2 de febrero de 2023
Fecha de terminación y liquidación	:	17 de marzo de 2023
Valor Contrato	:	\$31.636.179,87
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta	:	159 de fecha 24 de marzo de 2023 y 273 del 25 de mayo de 2023 Declaran no ajustado lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993. Mediante art.3 se impulsa copia del pronunciamiento a la Procuraduría general de la Nación con el fin inicie investigación disciplinaria en contra de Henry Riaño Castillo, con el fin inicie investigación disciplinaria por la aplicación indebida urgencia manifiesta y la contratación suscrita con ocasión de la misma
No. Contrato	:	217-2023
Objeto	:	Adecuación y mantenimiento del hogar infantil centro agrupado abeja malla en el corregimiento palmas del guayabito y agrupados Puerto Araujo en el centro poblado puerto Araujo del municipio de Cimitarra, departamento de Santander
Nombre del Contratista	:	Unión temporal hogares infantiles de cimitarra
Fecha Firma del Contrato	:	23-02-2023
Acta de Inicio	:	06-03-2023
Fecha de terminación y liquidación	:	15-09-2023
Valor Contrato	:	\$88.608.861,33
Valor adición	:	\$40.021.610,38
No. Contrato	:	224-2023
Objeto	:	RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DEL KM 8 COMUNICA CON LA VEREDA EL JARDIN A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 155-2022
Nombre del Contratista	:	Construcciones Suarez PZ SAS
Fecha Firma del Contrato	:	2 de marzo de 2023
Acta de Inicio	:	6 de marzo de 2023
Fecha de terminación y liquidación	:	19 de mayo de 2023
Valor Contrato	:	\$299,547,933.01
Valor adición	:	\$107.268.774,42
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta	:	235 de fecha 3 de mayo de mayo de 2023 Declaran no ajustado lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y resolución 444 del 2 de agosto de 2023 mediante la cual mediante la cual la contraloría General de Santander hace un pronunciamiento frente al recurso de reposición y resuelve " REPONER la decisión contenida en la resolución No. 000235 del 3 de mayo de 2023, por el cual se "hace un pronunciamiento de control de contratación de urgencia manifiesta (...)
No. Contrato	:	297-2023
Objeto	:	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE MALLA VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER
Nombre del Contratista	:	CASATORO
Fecha Firma del Contrato	:	11 de mayo de 2023



Acta de Inicio	:	17 de mayo de 2023
Fecha de terminación y liquidación	:	31 de mayo de 2023
Valor Contrato	:	\$2.000.000
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta	:	415 de mediante el cual la contraloría General de Santander hace un pronunciamiento respecto a la urgencia manifiesta y resuelve " PRIMERO. DECLARAR AJUSTADO lo dispuesto en el artículo 42 y43 de la ley 80 de 1993, la contratación directa realizada con fundamento en la urgencia manifiesta Decreto 076 del 10 de mayo de 2023 proferido por HENRY RIAÑO CASTILLO, (...)

CRITERIO:

Es recomendable efectuar un documento diferente que se denomine "Acta de Cierre del Expediente", así mismo, publicar junto al acta de liquidación en el SECOP. Esta obligación se encuentra en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: "Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación." Esta obligación se encuentra orientada a todos los procesos de selección, es decir, no hay excepciones para su aplicación, por lo que, desde los contratos celebrados por contratación directa hasta las licitaciones públicas, deben contar con un acta de cierre del expediente. Finalmente, se debe mencionar que el cierre del expediente contractual es una práctica que coadyuva al cabal cumplimiento del artículo 11 de la Ley 594 de 2000, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de estos.

DECRETO No. 199 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA: "(...) 2.3 ETAPAS DE LA GESTION CONTRACTUAL (...) Cierre del expediente contractual: una vez vencida la etapa de cobertura de las garantías del contrato el supervisor del mismo procederá a realizar un cierre del expediente mediante un informe final en el que se identifique si existió o no siniestro del contrato.


DECRETO No. 200 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES (...) 4.1 Continuidad de la supervisión: La supervisión será ejercida desde la designación realizada por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, hasta el cierre del expediente contractual, producto de la terminación del contrato y se suscriba el acta de liquidación conforme a los formatos vigentes y aplicables.

CONDICIÓN:

Luego de revisar los expedientes que conforman la muestra contractual se detecta que la entidad durante la vigencia 2023 no cumplió con el deber de dejar constancia del cierre de los siguientes expedientes contractuales, en los contratos 149-2023, 150-2023, 217-2023, 224-2023 y 297-2023

CAUSA:

Deficiencias en el cumplimiento de la obligación poscontractual de cierre del expediente.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 64 de 80

EFECTO:

Omisión de realizar la actividad de cierre de los expedientes contractuales Números 149-2023, 150-2023, 217-2023, 224-2023 y 297-2023, según artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, manual de contratación de Cimitarra actividad aplicable a todas las modalidades de selección.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 17: OMISION DE CIERRE DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES

Se Anexa Cierre de Expedientes Contractuales de los contratos en Mención como adjunto a la presente comunicación

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto de control, y revisando los anexos en cuales se evidencia el cierre de los expedientes contractuales se procede a **desvirtuar** la observación administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.18

ERRORES EN LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DE LAS LABORES DE SUPERVISOR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, INTERVENTORIA Y ADQUISICION DE LA MUESTRA CONTRACTUAL.

CRITERIO:

Ley 1474 de 2011 Frente a la supervisión de los contratos estatales se tiene que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que «con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda». SUPERVISIÓN – Designación – Plazo En ese sentido, como bien lo establece la «Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado», y teniendo en cuenta que no hay norma que establezca una prohibición en tal sentido, la designación del Supervisor se puede realizar «en cualquier momento del Proceso de Contratación una vez iniciada la etapa de planeación» y «a más tardar al final de la audiencia de adjudicación, cuando el Proceso de Contratación es competitivo o en la fecha de la firma del contrato en los Procesos de Contratación sin competencia». [...]

DECRETO No. 200 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES (...) 4.4 Políticas generales para el desarrollo de la supervisión (...) b. El Ordenador del Gasto o su delegado, mediante comunicación escrita dirigida al servidor público o contratista cuando aplique, designará Supervisor para todos y cada uno, de los contratos que el MUNICIPIO. La Supervisión inicia con la designación de supervisión y aceptación por parte del empleado del MUNICIPIO o contratista y finaliza con la liquidación del contrato o convenio. c. Todo cambio de Supervisor implica un empalme entre el Supervisor entrante y el Supervisor saliente;



mediante suscripción de acta de empalme y entrega de informe de supervisión. d. Ninguna orden del Supervisor podrá ser verbal. Es obligatorio para el Supervisor entregar por medio escrito sus órdenes o instrucciones y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato o convenio (Ley 1474 de 2011). (...).

CONDICIÓN:

Tras revisar los expedientes de la muestra contractual, la entidad no cumplió con el deber de designar al supervisor mediante comunicación escrita, en los siguientes contratos 149-2023, 150-2023, 217-2023, 224-2023 y 297-2023.

Se evidencia Mediante resolución No. 064 del 4 de febrero de 2022 se designó al secretario de OO.PP E infraestructura del municipio de cimitarra, Santander al Arq. FEISAN GARCIA HERNANDEZ, para que ejerza el control y vigilancia, sin embargo, en la plataforma de SIA OBSERVA se evidencia que la entidad reporta como supervisor del contrato a ADRIANA PATRICIA MEDELLIN sin que exista un acto administrativo donde la designen como tal.

CAUSA:

Al momento de la designación se realiza a nombre del funcionario designado y no de quien ocupe este cargo.

EFECTO:

Errores en la designación y aceptación de las labores de supervisor en los contratos de obra pública, interventoría y adquisición de la muestra contractual.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.


RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Observación No. 18: ERRORES DESIGNACION Y ACEPTACION DE SUPERVISORES EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

Frente a la observación de la contraloría, nos permitimos aceptar el hecho que la entidad no realizó en un documento exclusivo por escrito la designación de supervisión, sin embargo, me permito rendir las explicaciones pertinentes a dicha situación toda vez que es claro precisar que la entidad y la secretaria de infraestructura como oficina gestora realizó el ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, notificadas y aceptadas en diferentes hechos probados

La gestión del contrato es una manifestación de la responsabilidad que tiene el comprador público, es claro que la oficina gestora en este caso la secretaria de obras públicas, quien asume las funciones de supervisión prueba de ello existen los archivos precontractuales y contractuales (actas suscritas que así lo demuestran) El ordenador del gasto de la entidad estatal es responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato, por lo cual es quien debe designar el supervisor de un contrato, para el caso del municipio de Cimitarra, para los contratos observados la secretaria de infraestructura es la misma delegada para contratar, gestora del contrato y quien asume las funciones de supervisión

La entidad estatal debe comunicar por escrito la designación al supervisor, pero no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación, de manera que la misma puede producirse, por ejemplo, mediante correo electrónico y la comunicación debe reposar en el expediente del contrato, en este último sentido es preciso mencionar que los contratos en su contenido clausular determinan que la supervisión será asumida por la secretaria de obras e infraestructura, contratos que en su contenido son aprobados y firmados por la

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 66 de 80

misma secretaria como delegada para contratar, lo anteriormente dicho demuestra que se notifica de la designación de supervisión y a su vez la designada la acepta con su firma.

especificando rendimiento financieros [valores] generados, fechas y cuenta de reintegro. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Secretaría de Obras públicas e Infraestructura. **NOVENA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente

Contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad presupuestal número 00000000000354, 00000000000355 y 00000000000356 del 17 de febrero de 2023, expedidos por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro. **DÉCIMA: GARANTIA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CIMITARRA, identificada con NIT No. 890.208.363 - 2, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales Invalidez e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más

Sin embargo, la entidad para clarificar el procedimiento realizará en sus procesos la designación de supervisión por escrito.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control, no se realiza una contradicción específicamente a lo establecido dentro de la observación teniendo en cuenta que la entidad debe designar por escrito un supervisor, con el fin de notificarle la función y rol de supervisor .por lo tanto se **CONFIRMA** la observación como Hallazgo Administrativo, para que sea tenida en cuenta en plan de Mejoramiento de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.19. Con presunta incidencia Disciplinaria.

EXTEMPORANEIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL SECOP, INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN Y DE LA PUBLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO 149-2023, 150-2023, 224-2023, 297-2023, 636-2023 y 637-2023 DE LA MUESTRA CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA 2023 Y OTRAS FALENCIAS.

No. Contrato	:	149-2023
Objeto	:	RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DE EL LIMONCITO COMUNICA CON LA VEREDA EL CANIME A TRAVES DE LAS CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 155-2022
Nombre del Contratista	:	MASCONST SAS
Fecha Firma del Contrato	:	31 de enero de 2023
Acta de Inicio	:	2 de febrero de 2023
Fecha de terminación y liquidación	:	17 de marzo de 2023
Valor inicial	:	\$451.945.427,05
Adición	:	\$78.418.612,40



No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta : 159 de fecha 24 de marzo de 2023 y 273 del 25 de mayo de 2023
Declaran no ajustado lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993.
Mediante art.3 se impulsa copia del pronunciamiento a la Procuraduría general de la Nación con el fin inicie investigación disciplinaria en contra de Henry Riaño Castillo, por la aplicación indebida urgencia manifiesta y la contratación suscrita con ocasión de la misma

No. Contrato : 150-2023
Objeto : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DE EL LIMONCITO COMUNICA CON LA VEREDA EL CANIME A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 155-2022

Nombre del Contratista : ROQUE JAVIER VEGA QUINTERO
Fecha Firma del Contrato : 31 de enero de 2023
Acta de Inicio : 2 de febrero de 2023
Fecha de terminación y liquidación : 17 de marzo de 2023
Valor Contrato : \$31.636.179,87
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta : 159 de fecha 24 de marzo de 2023 y 273 del 25 de mayo de 2023
Declaran no ajustado lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993.
Mediante art.3 se impulsa copia del pronunciamiento a la Procuraduría general de la Nación con el fin inicie investigación disciplinaria en contra de Henry Riaño Castillo, con el fin inicie investigación disciplinaria por la aplicación indebida urgencia manifiesta y la contratación suscrita con ocasión de la misma

No. Contrato : 217-2023
Objeto : Adecuación y mantenimiento del hogar infantil centro agrupado abeja malla en el corregimiento palmas del guayabito y agrupados Puerto Araujo en el centro poblado puerto Araujo del municipio de Cimitarra, departamento de Santander


Nombre del Contratista : Unión temporal hogares infantiles de cimitarra
Fecha Firma del Contrato : 23-02-2023
Acta de Inicio : 06-03-2023
Fecha de terminación y liquidación : 15-09-2023
Valor Contrato : \$88.608.861,33
Valor adición : \$40.021.610,38

No. Contrato : 224-2023
Objeto : RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DEL KM 8 COMUNICA CON LA VEREDA EL JARDIN A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL PARA GARANTIZAR UNA RESPUESTA TEMPRANA DENTRO DEL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 155-2022

Nombre del Contratista : Construcciones Suarez PZ SAS
Fecha Firma del Contrato : 2 de marzo de 2023
Acta de Inicio : 6 de marzo de 2023
Fecha de terminación y liquidación : 19 de mayo de 2023
Valor Contrato : \$299.547.933,01
Valor adición : \$107.268.774,42
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta : 235 de fecha 3 de mayo de 2023 Declaran no ajustado lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y resolución 444 del 2 de agosto de 2023 mediante la cual mediante la cual la contraloría General de Santander hace un pronunciamiento frente al recurso de reposición y resuelve " REPONER la decisión contenida en la resolución No. 000235 del 3 de mayo de 2023, por el cual se "hace un pronunciamiento de control de contratación de urgencia manifiesta (...)

No. Contrato : 297-2023
Objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE MALLA VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER

Nombre del Contratista : CASATORO
Fecha Firma del Contrato : 11 de mayo de 2023
Acta de Inicio : 17 de mayo de 2023

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 68 de 80

Fecha de terminación y liquidación : 31 de mayo de 2023
Valor Contrato : \$2.000.000
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta : 415 de mediante el cual la contraloría General de Santander hace un pronunciamiento respecto a la urgencia manifiesta y resuelve " PRIMERO. DECLARAR AJUSTADO lo dispuesto en el artículo 42 y43 de la ley 80 de 1993, la contratación directa realizada con fundamento en la urgencia manifiesta Decreto 076 del 10 de mayo de 2023 proferido por HENRY RIAÑO CASTILLO, (...)

No. Contrato : 636-2023
Objeto : MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS SECTORES DE AGUA FRIA Y CABECERA MUNICIPAL MEDIANTE LA REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR PARTA LA QUEBRADA AGUAFRIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
Nombre del Contratista : CQA INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
Fecha Firma del Contrato : 3 de octubre de 2023
Acta de Inicio : 5 de octubre de 2023
Fecha de terminación y liquidación : 26 de octubre de 2023
Valor Contrato : \$510.037.611,70
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta : Resolucion No. 681 del 14/11/2023 mediante el cual la contraloría General de Santander hace un pronunciamiento respecto a la urgencia manifiesta y resuelve " PRIMERO. DECLARAR NO AJUSTADO a lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la ley 80de 1993, la suscripción del contrato de obra 636 y de interventoría 637 de 2023 suscrita por ADRIAN PATRICIA RODRIGUEZ MEDELLIN, secretaria de obras e infraestructura del municipio de cimitarra Santander, en el marco del acto administrativo de prórroga de la declaratoria de calamidad pública (decreto 119 de 19 de septiembre de 2023) (...)Mediante art.4 se impulsa copia del pronunciamiento a la Procuraduría general de la Nación con el fin inicie investigación disciplinaria en contra de Henry Riaño Castillo, por la aplicación indebida urgencia manifiesta y la contratación suscrita con ocasión de la misma

No. Contrato : 637-2023
Objeto : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENCION PROSPECTIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS SECTORES DE AGUA FRIA Y CABECERA MUNICIPAL MEDIANTE LA REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR PARA LA QUEBRADA AGUAFRIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
Nombre del Contratista : CIVICONS INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
Fecha Firma del Contrato : 4 de octubre de 2023
Acta de Inicio : 5 de octubre de 2023
Fecha de terminación y liquidación : 3 de noviembre de 2023
Valor Contrato : \$14.299.040
No. Resoluciones de la Contraloría y concepto urgencia manifiesta : Resolucion No. 681 del 14/11/2023 mediante el cual la contraloría General de Santander hace un pronunciamiento respecto a la urgencia manifiesta y resuelve " PRIMERO. DECLARAR NO AJUSTADO a lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la ley 80de 1993, la suscripción del contrato de obra 636 y de interventoría 637 de 2023 suscrita por ADRIAN PATRICIA RODRIGUEZ MEDELLIN, secretaria de obras e infraestructura del municipio de cimitarra Santander, en el marco del acto administrativo de prórroga de la declaratoria de calamidad pública (decreto 119 de 19 de septiembre de 2023) (...)Mediante art.4 se compulsa copia del pronunciamiento a la Procuraduría general de la Nación con el fin inicie investigación disciplinaria en contra de Henry Riaño Castillo, por la aplicación indebida urgencia manifiesta y la contratación suscrita con ocasión de la misma

CRITERIO:

Decreto 1082 de 2015 contiene normas que son transversales al sistema de Compra pública, dentro de ellas las del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 que señalan que La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.



DECRETO No. 200 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES (...) 4.7 (...) Remitir por correo electrónico a la oficina de contratación los documentos que se elaboren en la ejecución del contrato, en los términos estipulados en el decreto 1082 de 2015 para ser publicados en el portal del SECOP.

CONDICIÓN:

El proceso contractual CIM-CD-174-2023 fue creado en la plataforma de Secop el 22 de febrero de 2023 sin embargo el contrato 149-2023 fue suscrito el 31 de enero de 2023 y con fecha de inicio el 2 de febrero de 2023, así mismo el proceso contractual CIM-CD-175-23 fue creado en la plataforma de Secop el 22 de febrero de 2023 y el contrato 150-2023 fue suscrito el 31 de enero de 2023 y con fecha de inicio el 2 de febrero de 2023, el proceso contractual CIM-CD-199-23 fue creado en la plataforma de Secop el 16 de marzo de 2023 y el contrato 224-2023 fue suscrito el 2 de marzo de 2023 y con fecha de inicio el 6 de marzo de 2023, El proceso contractual CIM-CD-290-23 fue creado en la plataforma de Secop el 5 de junio de 2023 y el contrato 297-2023 fue suscrito el 11 de mayo de 2023 y con fecha de inicio el 17 de mayo de 2023, El proceso contractual CIM-CD-554-2023 fue creado en la plataforma de Secop el 13 de octubre de 2023 y el contrato 636-2023 fue suscrito el 3 de octubre de 2023 y con fecha de inicio 5 de octubre de 2023 y El proceso contractual CIM-CD-555-2023 fue creado en la plataforma de Secop el 17 de octubre de 2023 y el contrato 637-2023 fue suscrito el 4 de octubre de 2023 y con fecha de inicio 5 de octubre de 2023.

En los contratos 149-2023, 150-2023, 224-2023, 297-2023, 636-2023 y 637-2023 se evidencia la falencia en la publicación inoportuna de los contratos rendidos que tienen una publicación extemporánea a la suscripción del contrato.

De igual forma se logra evidenciar que al momento de crear el proceso contractual No. CIM-CD-174-2023 al momento de seleccionar la causal de contratación reporto como Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H), el cual no corresponde al objeto contractual, pues dicho contrato fue creado y contratado bajo decreto 012 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LA SITUACION DE EMERGENCIA EN EL PUENTE QUE COMUNICA A LA VEREDA EL CANIME CON EL SECTOR DE LIMONCITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER"

En el proceso contractual No. CIM-CD-174-2023 se evidencia la falta de publicación de la adición y prórroga realizada al contrato 224-2023, por valor de \$107.268.774,42 en las plataformas Secop y Sia Observa, el estado actual del contrato es liquidado sin dar a conocer el valor total contratado. En el proceso contractual No. CIM-SA-1722 se evidencia la falta de publicación en Secop de la adición y plazo realizada al contrato No. 217-2023 por valor de \$40.021.610,38.

CAUSA:

Extemporaneidad de la publicación en el Secop de los contratos realizados. Errores en la causal del contrato publicado, Omisión de publicación de adición en valor y tiempo del contrato 224-2023 en la plataforma Secop y Sia Observa.

Omisión de publicar el valor adicional.

EFECTO:

Extemporaneidad en la publicación de la actividad contractual en el secop, incumplimiento de los términos previstos en el manual de contratación para la

divulgación y de la publicidad en la contratación en el contrato 149-2023, 150-2023, 224-2023, 297-2023, 636-2023 y 637-2023 de la muestra contractual de la vigencia 2023 y otras falencias.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

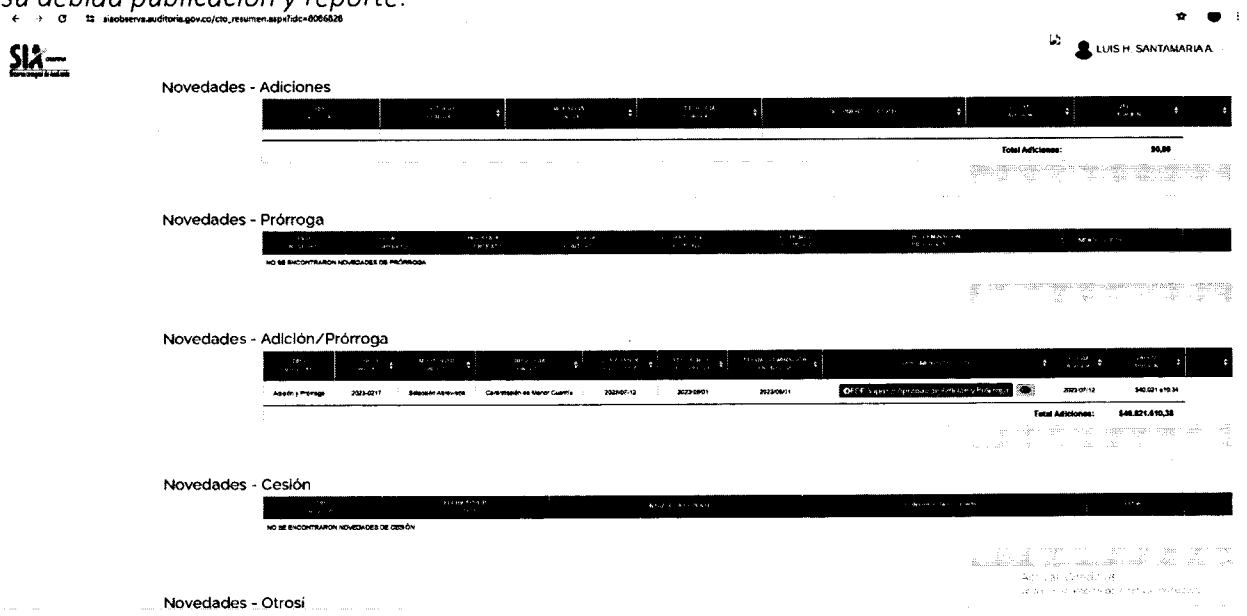
Observación No. 19: EXTEMPORANEIDAD EN LA PUBLICACION EN EL SECOP
Si bien la norma fija que la publicación debe efectuarse en los tiempos indicados, es preciso señalar que la plataforma del SECOP 1 no permite publicar los documentos de manera independiente de acuerdo con la secuencia de su generación, para ser mas precisos, al momento de la suscripción del contrato el mismo no puede ser cargado incluso en los tres días hábiles siguientes, ya que al momento del cargue pide la fecha de iniciación del mismo, lo cual en la mayoría de casos no puede establecerse con la sola suscripción, ya que previo al acta de inicio deben agotarse el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Es por lo anterior que dicha publicación en ocasiones se excede del límite temporal, ya que el cargue definitivo y completo solo se logra cuando se suscribe efectivamente el acta de inicio, circunstancia que en pocas ocasiones su surte el mismo día de la suscripción.


Como lo indica el ente de control los procesos son generados en tiempos diferentes a la suscripción del contrato, con lo que la entidad demuestra que se encuentra cumplimiento con el deber de creación de los procesos, aun cuando el formulario de la plataforma señala campos que impiden efectuar el cargue en los tiempos establecidos.

En cuanto a la observación sobre la modalidad de contratación se precisa que en los documentos del proceso la misma obedece a la contratación que se surte bajo la modalidad de contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta, la cual en ocasiones no es posible seleccionar por inconsistencias de la plataforma, no obstante, dicha selección no modifica la modalidad de selección ni altera la transparencia y publicidad del proceso contractual, ya que este formulario corresponde a un formulario informativo mas no transaccional.

En cuanto a la publicidad de la adición del contrato 217 de 2023 se muestra a continuación su debida publicación y reporte:



The screenshot shows a web interface for reporting changes in a contract. The main section is titled 'Novedades - Adiciones' and contains a table with columns for 'ID', 'FECHA', 'VALOR', 'ESTADO', and 'DETALLE'. Below the table, it indicates 'Total Adiciones: \$90.99'. Other sections include 'Novedades - Prórroga' (showing 'NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA'), 'Novedades - Adición/Prórroga' (showing a table with columns for 'ID', 'FECHA', 'VALOR', 'ESTADO', 'DETALLE' and a total of '\$48.821.610,38'), and 'Novedades - Cesión' (showing 'NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN').

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 72 de 80

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control, no se realiza una contradicción específicamente a lo establecido dentro de la observación respecto a la sustento jurídico, técnico y legal sobre la publicación en el secop, lo tanto se **CONFIRMA** la observación como Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria,

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
HENRY RIAÑO CASTILLO. Ex Alcalde.	X			
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 20.

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 610-2023.

No. Contrato	: 610-2023
Objeto	: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO HORTA, VEREDA HORTA MEDIO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER
Nombre del Contratista	: INGMAT COLOMBIA SAS
Fecha Firma del Contrato	: 1 de septiembre de 2023
Acta de Inicio	: 8 de septiembre de 2023
Fecha de terminación	: 8 de noviembre de 2023
Valor Contrato	: \$70.000.000
Fecha de liquidación	: 24 de noviembre de 2023

CRITERIO:

CONTRATO 610-2023 (...) CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO el valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA al contratista de la siguiente manera:

- El municipio realizara un primer pago equivalente al 50% de avance de obra cuando efectivamente se haya ejecutada un porcentaje similar y los siguientes Pagos parciales hasta alcanzar máximo un 90% DEL VALOR DEL CONTRATO de acuerdo al avance de obra.*
- Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra civil, sujeto a la liquidación del contrato.*

Para el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente:

- Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista, y el supervisor administrativo del Municipio e informe PRESENTADO POR LA Supervisión del contrato.*
- Acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.*
- Factura.*



PARAGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá presentar:

NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad.

NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC.

CONDICIÓN:

Dentro del proceso auditor se detecta deficiencias al momento de realizar el primer pago ya que no se le hace exigible al supervisor que presente el acta de vecindad y acta de socialización de la obra con la comunidad, Como quedo establecida en parágrafo CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO de la minuta del contrato 610-2023. Tampoco se exigió para el pago final que se adjuntara el : Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Lo anterior teniendo en cuenta de que esta información no obra dentro del expediente contractual.

CAUSA:

Ausencia de procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos de pago

EFFECTO:

Incumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8 forma de pago correspondiente al contrato 610-2023.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITOR

Observación No. 20: INCUMPLIMIENTO REQUISITOS EXIGIDOS EN CONTRATO No. 610, clausula 8.

En cuanto a la observación se debe tener en cuenta que la entidad fue rigurosa al realizar pagos acorde a las actas parciales por los avances de obra efectuados, los cuales fueron debidamente evidenciados, verificados y supervisados por la secretaria de infraestructura, para el caso del primer pago la supervisión realizó junto con el contratista y los líderes de la comunidad y de los municipios intervinientes la respectiva socialización en el sitio de la obra, donde se puso a la comunidad al tanto de las obras a ejecutar por tanto al hacer presencia en dicha reunión se evidencia la misma, en el mismo sentido y frente a las actas de vecindad es preciso identificar que los predios aledaños no fueron intervenidos de ninguna manera ni afectados por la obra, por lo cual dicho documento no tenía lugar, dado que la obra está sobre el cauce de un rio y trataba de una reparación de una infraestructura existente sobre una vía pública, que no requería intervenciones



aledañas, ni tenía influencia sobre predios vecinos por lo cual las actas de vecindad no aplicaban para dicho caso.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control, no se realiza una contradicción específicamente a lo establecido dentro de la observación respecto a la sustento por el cual no se cumplimento a los **REQUISITOS EXIGIDOS EN CONTRATO No. 610, clausula 8.** Por lo tanto se **CONFIRMA** la observación como Hallazgo Administrativo, para que sea tenida en cuenta en plan de Mejoramiento de la entidad

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS						Título descriptivo de las observaciones	Cuantía	Pág
TIPO		A	D	P	F			
1	X						SALDOS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR CODIGO CONTABLE 111006	25
2	X						LAS CUENTAS POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) Y OTROS IMPUESTOS PRESENTAN BAJA GESTIÓN DE RECAUDO	28
3	X						NO APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES EN LO REFERENTE AL DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR Y CLASIFICACIÓN POR EDADES	30
4	X						NO APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES EN LO REFERENTE AL DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR Y CLASIFICACIÓN POR EDADES	32
5	X						PRESCRIPCIÓN COMPARENDOS DE TRANSITO Y DEFICIENCIAS EN EL COBRO Y RECAUDO DE CARTERA ORIGINADA POR LAS MULTAS DE TRANSITO E INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DEL SALDO DE CARTERA	34
6	X						DEBILIDAD EN EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL, QUE INCORPORA EN UN SOFTWARE INTEGRADO, EL UNIVERSO DE LAS OPERACIONES QUE AFECTAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD.	36
7	X						PROCESO DE DEPURACION DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO SIN CONCLUIR DENOTANDO FALTA DE POLITICAS CLARAS Y EFECTIVAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA REFLEJAR CIFRAS REALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	37
8	X						SALDO DE CUENTAS POR PAGAR CODIGO 249045 CON BAJA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO Y DEFICIENTES ACCIONES EFECTIVAS PARA SU DEPURACION	39
9	X						SALDOS DE PASIVOS PENSIONALES PENDIENTES POR	43
10	X						DEBILIDAD DEL ROL DE CONTROL INTERNO, EN TEMAS COMO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD, EN TIEMPO REAL Y EN LA	44




					<u>PRÁCTICA PREVIA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD</u>		
11					<u>DESVIRTUALADO</u>		46
12	X				<u>BAJA EJECUCION DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL. VIGENCIA 2023</u>		48
13	X				<u>DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACION Y ELABORACION DEL DECRETO CUENTAS POR PAGAR</u>		51
14	X				<u>RESERVAS PRESUPUESTALES SIN CANCELAR</u>		52
15	X				<u>FALENCIAS EN LA SUPERVISION DE CONTRATO 243, 447, 489, 608 DEL 2023</u>		53
16	X				<u>FALTA DE PLANEACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL. FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTRATO N 407 DE 2023.</u>		60
17					<u>DESVIRTUALADO</u>		62
18	X				<u>ERRORES EN LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DE LAS LABORES DE SUPERVISOR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, INTERVENTORIA Y ADQUISICION DE LA MUESTRA CONTRACTUAL.</u>		65
19	X	X			<u>EXTEMPORANEIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL SECOP, INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN Y DE LA PUBLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO 149-2023, 150-2023, 224-2023, 297-2023, 636-2023 y 637-2023 DE LA MUESTRA CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA 2023 Y OTRAS FALENCIAS.</u>		67
20	X				<u>INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 610-2023.</u>		73

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	18	
Disciplinarios	1	
Penales		
Fiscales		
Sancionatorios		



ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS

			<p align="center">ANEXO N° 1 MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (Cifras en pesos Colombianos) (Redondeado a la unidad de peso mas cercano)</p>		
CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL	CODIGO	PASIVO	PERIODO ACTUAL
	CORRIENTE (1)	<u>30.465.854.838</u>		CORRIENTE (4)	<u>3.575.803.915</u>
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	6.367.066.464	22	Emisión y Colocacion de Titulos de Deuda	0
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	0	23	Prestamos por Pagar	933.333.333
13	Cuentas por Cobrar	20.387.666.458	24	Cuentas por pagar	1.723.268.957
14	Prestamos por Cobrar	0	25	Beneficio a los Empleados	344.992.410
15	Inventarios	0	26	Operaciones con Instrumentos Derivados	0
19	Otros Activos	3.711.101.915	27	Provisiones	0
			29	Otros pasivos	574.309.215
	NO CORRIENTE (2)	<u>318.738.953.373</u>		NO CORRIENTE (5)	<u>22.586.364.083</u>
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	58.804.297	22	Emisión y Colocacion de Titulos de Deuda	0
13	Cuentas por Cobrar	3.604.942.092	23	Prestamos por Pagar	11.298.537.116
14	Prestamos por Cobrar	0	24	Cuentas por pagar	3.010.000
16	Propiedades, Planta y Equipo	131.818.760.282	25	Beneficio a los Empleados	7.386.917.860
17	Bienes de uso público e Históricos y Culturales	170.491.875.686	26	Operaciones con Instrumentos Derivados	0
18	Recursos Naturales no Renovables	0	27	Pasivos Estimados	1.052.899.107
19	Otros Activos	12.764.571.016	29	Otros Pasivos	2.845.000.000
				PATRIMONIO (7)	<u>323.042.540.213</u>
			31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	323.042.540.213
	TOTAL ACTIVO (3)	<u>348.204.808.211</u>		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	<u>348.204.808.211</u>
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	0
81	Activos contingentes	0	91	Pasivos contingentes	(4.836.583.295)
82	Deudoras Fiscales	0	92	Acreedoras Fiscales	0
83	Deudoras de Control	556.542.373	93	Acreedoras de control	0
89	Deudoras por Contra (cr)	(556.542.373)	99	Acreedoras por Contra (db)	4.836.583.295
	REPRESENTANTE LEGAL			CONTADOR PUBLICO	
	LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA			AMALIA ARDILA HERRERA	
				T.P. No. 204881T	



**ANEXO N° 5
MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras en pesos Colombianos)
(Redondeado a la unidad de peso mas cercano)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERIODO ACTUAL 2023
INGRESOS (1)		
		74.112.580.850
41	Ingresos Fiscales	24.910.938.224
44	Transferencias y subvenciones	49.201.624.826
GASTOS (2)		
		77.740.803.808
51	De administración y Operación	6.302.505.997
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	3.599.768.562
54	Transferencias y subvenciones	3.025.150.826
55	Gasto público social	64.812.578.821
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (3)		-3.627.442.858
OTROS INGRESOS (4)		
		1.823.193.309
48	Otros Ingresos	1.823.193.309
OTROS GASTOS (5)		
		1.262.351.871
58	Otros gastos	1.262.351.871
EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (6)		-3.068.601.818

[Firma]

**REPRESENTANTE LEGAL
LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA**

[Firma]

**JEFE DEL AREA FINANCIERA O CONTABLE
IVON NATALIA ARIZA CASTRO**

[Firma]

**CONTADOR PUBLICO
AMALIA ARDILA HERRERA**

PRESUPUESTO

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2022	Valor año actual 2023	Comparación horizontal	%
INGRESOS	59,495,816,448.00	77,826,639,652.00	18,330,823,204.00	31%
INGRESOS CORRIENTES	53,574,524,173.00	63,345,383,294.00	9,770,859,121.00	18%
INGRESOS TRIBUTARIOS	19,166,691,106.00	23,102,297,497.00	3,935,606,391.00	21%
IMPUESTOS DIRECTOS	2,402,797,259.00	3,170,672,101.00	767,874,842.00	32%
IMPUESTOS INDIRECTOS	16,763,893,847.00	5,684,953,902.00	(11,078,939,945.00)	-66%



INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,407,833,067.00	40,243,085,797.00	5,835,252,730.00	17%
CONTRIBUCIONES	453,563,998.00	609,653,656.00	156,089,658.00	34%
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	-	-	-	
MULTAS Y SANCIONES	845,737,820.00	1,031,346,924.00	185,609,104.00	22%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	299,559,267.00	363,230,386.00	63,671,119.00	21%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,808,971,982.00	38,238,614,327.00	5,429,642,345.00	17%
RECURSOS DE CAPITAL	5,921,292,275.00	14,481,256,358.00	8,559,964,083.00	245%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	71,620,475.00	100,426,730.00	28,806,255.00	40%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	312,585,345.00	791,724,663.00	479,139,318.00	253%
RECURSOS DEL BALANCE	5,537,086,455.00	6,589,104,965.00	1,052,018,510.00	19%
SUPERAVIT FISCAL	5,537,086,455.00		(5,537,086,455.00)	-100%
RECURSOS DE CREDITO		7,000,000,000.00	7,000,000,000.00	# DIV/0
GASTOS	55,629,848,393.00	77,060,836,550.00	21,430,988,157.00	139%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,792,680,733.00	6,273,861,596.00	481,180,863.00	108%
GASTOS DEUDA PUBLICA	1,389,844,309.00	1,800,639,993.00	410,795,684.00	130%
GASTOS DE INVERSION	48,447,323,351.00	68,986,334,961.00	20,539,011,610.00	142%
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	333,807,206.00	464,999,000.00	131,191,794.00	139%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,324,420,055.00	2,323,988,859.00	999,568,804.00	175%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	0	0	-	0%
CULTURA	1,458,370,000.00	1,506,956,600.00	48,586,600.00	103%
DEPORTE Y RECREACIÓN	2,090,438,215.00	1,726,443,922.98	(363,994,292.02)	83%
EDUCACIÓN	3,865,729,695.00	4,793,196,447.27	927,466,752.27	124%
GOBIERNO TERRITORIAL	6,449,435,791.00	6,242,062,803.67	(207,372,987.33)	97%




INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2,205,961,759.00	2,234,547,747.90	28,585,988.90	101%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	410,764,010.00	594,300,177.00	183,536,167.00	145%
MINAS Y ENERGÍA	806,298,403.00	956,108,842.00	149,810,439.00	119%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	24,690,772,836.00	31,054,532,291.09	6,363,759,455.09	126%
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0	47,093,332.00	47,093,332.00	0%
TRABAJO	0	0	-	0%
TRANSPORTE	2,422,117,285.00	7,605,836,548.11	5,183,719,263.11	314%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,389,208,096.00	9,436,268,154.28	7,047,060,058.28	395%
			-	0%
REGALIAS	8,215,820,380.00	7,213,659,510.00	(1,002,160,870.00)	88%
EDUCACION	1,853,519,982.00	1,463,823,018.00	(389,696,964.00)	79%
DEPORTES	1,553,734,019.00	1,301,649,559.00	(252,084,460.00)	84%
VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	699,967,375.00		(699,967,375.00)	0%
AMBIENTE Y DESARROLLO	4,108,599,004.00	4,024,677,495.00	(83,921,509.00)	98%
TRASPORTE		423,509,439.00	423,509,439.00	0%
PERSONERIA MUNICIPAL	149,694,306.00	169349765	19,655,459.00	113%
CONCEJO MUNICIPAL	287,463,573.00	294444760	6,981,187.00	102%

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 80 de 80

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: hanaya@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3 BENEFICIOS

No se hallaron beneficios debido a que no se calificó plan de mejoramiento teniendo en cuenta que estaba dentro del término, es decir no había vencido el tiempo para que el sujeto de control realizara el respectivo